



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS
LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO –
LIMA - 2016”**

PRESENTADO POR:

Br. JEAN FRANCO ZALÓN GUIO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESORES:

METODÓLOGO: Dr. EDWIN BARRIOS VALER

TEMÁTICO: Dr. PABLO DANIEL QUIROS CUBILLAS

LIMA, PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 092-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 256-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 30.11.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **JEAN FRANCO ZALON GUIO**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO LIMA - 2016”**

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 24 de noviembre de 2017 y el informe de el/la asesor/a temático Dr. Pablo Daniel Quiros Cubillas de fecha 27 de noviembre de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **JEAN FRANCO ZALON GUIO** esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO LIMA - 2016”** debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 01 de diciembre de 2017

UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ OCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 009-EBV-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 01978 – 2017 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: **JEAN FRANCO ZALÓN GUIO**
Título: "LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA - 2016"

FECHA : 24 de noviembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos deductivo e inductivo.

- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Bachiller: JEAN FRANCO ZALÓN GUIO, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, el tésista considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales y locales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.
- Bases Legales, considera la normativa vigente, respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos, relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de investigación, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos, cumple con los requisitos de la universidad.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.


Instrumento(s), se observan en los anexos

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), se observan en los anexos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el Bachiller JEAN FRANCO ZALÓN GUIO, ha realizado **la tesis** conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodólogo
Código N° 022715

INFORME N° 009-PDQC-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Pablo Daniel Quiros Cubillas**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 01978 – 2017 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER: **JEAN FRANCO ZALÓN GUIO**
Título: "LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA - 2016"

FECHA : 27 de noviembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe, sobre la tesis en mención la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA - 2016" consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos deductivo e inductivo.

9

- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Bachiller: JEAN FRANCO ZALÓN GUIO, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, el tesista considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales y locales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.
- Bases Legales, considera la normativa vigente, respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos, relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de investigación, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.

9

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos, cumple con los requisitos de la universidad.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), se observan en los anexos.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que el Bachiller JEAN FRANCO ZALÓN GUIO, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. PABLO DANIEL QUIROS CUBILLAS
Asesor Temático
Código N° 003909

Dedicatoria:

A mi familia, por ser la motivación
más esencial en mi vida.

Jean Franco

Agradecimientos:

Mis más sinceros agradecimientos a:

La Universidad Alas Peruanas.

Mis padres por su apoyo continuo.

Los docentes de la Facultad de Derecho y
Ciencia Política.

A mis compañeros de salón.

El autor.

Reconocimiento:

Un reconocimiento especial a mis asesores, para cristalizar la presente tesis, al Dr. Edwin Barrios Valer (Asesor Metodólogo) y al Dr. Pablo Daniel Quiros Cubillas (Asesor Temático) a los Clubes de Fútbol; León de Huánuco y Sport Ancash, en los que tuve la oportunidad de jugar.

El autor.

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Delimitación de la investigación	11
1.2.1. Delimitación espacial	11
1.2.2. Delimitación social	11
1.2.3. Delimitación temporal	11
1.2.4. Delimitación conceptual	11
1.3. Problema de investigación	12
1.3.1. Problema general	12
1.3.2. Problemas específicos	12
1.4. Objetivos de la investigación	13
1.4.1. Objetivo general	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación	13
1.5.1. Hipótesis General	13
1.5.2. Hipótesis Específicas	13
1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional)	14
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	15
1.6. Metodología De La Investigación	16
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	16
a) Tipo de investigación	16
b) Nivel de Investigación	16
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	16
a) Método de la investigación	16

b) Diseño de investigación	16
1.6.3. Población y muestra de la Investigación	17
a) Población	17
b) muestra	17
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	17
a) Técnicas	17
b) Instrumentos	17
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	17
a) Justificación	17
b) Importancia	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.2. Bases legales	23
2.3. Bases teóricas	24
2.4. Definición de términos básicos	45
CAPÍTULO III:	
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	50
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	50
3.1.1. Prueba de hipótesis	57
3.2. Discusión de resultados	61
3.3. Conclusiones	63
3.4. Recomendaciones	64
3.5. Fuentes de Información	65
ANEXOS:	67
Anexo: 1 Matriz de Consistencia	68
Anexo: 2 Instrumentos	69
Anexo: 3 Validez y confiabilidad de los instrumentos	71
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley	72

Resumen

La presente investigación titulada: “LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA – 2016”; buscó: Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

El estudio de investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, por sus características metodológicas, referente al tipo de investigación pertenece a la investigación básica, porque se ubica en el plano teórico, respecto al nivel corresponde al nivel correlacional, porque correlaciona las variables: los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano; en cuanto al diseño de investigación corresponde al diseño no experimental, correlacional, transversal; con referencia a la técnica de investigación, se eligió la encuesta y como instrumentos, dos cuestionarios (sobre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano), respecto a la población estuvo constituida por los Futbolistas de la Asociación Peruana de Fútbol Profesional (242) y la muestra, por 50 Futbolistas de la Asociación Peruana de Fútbol Profesional.

Al culminar la presente investigación se arribó al siguiente resultado: Se determinó que existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016; tal como se corrobora a través del estadígrafo de Rho de Spearman, cuyo valor es igual a 0,951; lo que indica que existe una correlación positiva alta entre las variables en estudio.

Palabras claves: contratos laborales, derechos laborales, fútbol profesional peruano, seguridad laboral, remuneración justa, despido arbitrario, libertad sindical.

Abstract

The present investigation entitled: "LABOR CONTRACTS AND LABOR RIGHTS IN PERUVIAN PROFESSIONAL FOOTBALL - LIMA - 2016"; sought: Determine the relationship between labor contracts and labor rights in Peruvian professional soccer, Lima - 2016.

The research study was conducted under the quantitative approach, for its methodological characteristics, referring to the type of research belongs to basic research, because it is located on the theoretical level, with respect to the level corresponds to the correlation level, because it correlates the variables: contracts labor rights and rights in Peruvian professional football; in terms of the research design corresponds to the non-experimental, correlational, transversal design; With reference to the research technique, the survey was chosen and as instruments, two questionnaires (on labor contracts and labor rights in Peruvian professional soccer), regarding the population was constituted by the Soccer Players of the Peruvian Association of Professional Soccer (242) and the sample, by 50 Footballers of the Peruvian Association of Professional Soccer.

At the end of the present investigation, the following result was arrived at: It was determined that there is a significant relationship between labor contracts and labor rights in Peruvian professional soccer, Lima - 2016; as corroborated by Spearman's Rho statistic, whose value is equal to 0.951; which indicates that there is a high positive correlation between the variables under study.

Keywords: labor contracts, labor rights, Peruvian professional soccer, job security, fair remuneration, arbitrary dismissal, freedom of association.

Introducción

La presente tesis titulada: “LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA – 2016”, está determinada por un tema de trascendencia actual, las condiciones laborales de los futbolistas del Fútbol Profesional Peruano, que muchas veces se ven vulnerados en sus derechos laborales; en ese sentido es fundamental advertir que pese a la importancia que tiene la práctica de un deporte tan identificado por la sociedad peruana y que inclusive teniendo presente las ingentes cantidades de dinero que se maneja en los campeonatos de este deporte es contradictorio que mucho de los clubes de fútbol profesional, practiquen ciertas artimañas para evadir los impuestos es más valiéndose de estas figuras, ponen de manifiesto su estrategia para vulnerar los derechos de los futbolistas, incumpliendo muchas veces con los contratos firmados, por los clubes y los futbolistas.

La presente tesis consta de tres capítulos, los mismos que se describen a continuación: el capítulo I, titulado Planteamiento del Problema, el mismo que a su vez contiene: descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, problema de investigación, objetivos de la investigación, hipótesis y variables de la investigación, además de la metodología de la investigación, donde se consigna el tipo, nivel, método, diseño población, muestra, las técnicas e instrumentos de investigación, además de la justificación, importancia y limitaciones. El capítulo II, titulado Marco Teórico considera todo el desarrollo del soporte teórico y conceptual de cada una de las variables y las dimensiones, contiene: los antecedentes de la investigación, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

El capítulo III, referido a la presentación, análisis e interpretación de resultados, que a su vez contiene: análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

Finalmente, el informe de tesis considera los anexos y los documentos que corroboran la realización del trabajo de investigación, los mismos que son: la matriz de consistencia, los instrumentos de investigación, además de validez y confiabilidad de los instrumentos y el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática:

En el mundo hoy en día, el fútbol constituye uno de los deportes más seguidos por multitudes inimaginable es por ende una de las actividades que mueve ingentes cantidades de dinero, lo cual se puede evidenciar con las cifras astronómicas, sobre todo en las ligas más competitivas del mundo como son, la española, la inglesa, la alemana y ahora la china; en tal sentido existen situaciones controversiales en el manejo de los contratos de los futbolistas profesionales, todo ello sucede en las ligas mayores y por supuesto que el Perú no es la excepción y es por ello que a través de la presente investigación se pretende clarificar esta problemática.

El fútbol es también, avanza a los ritmos de la economía mundial, y el mero trazado de metas de pundonor y honra deportiva, seden su espacio al dinero, a las leyes de mercado, y pasamos entonces, a ser exportadores de mano de obra deportiva, vendidos en dólares. Es el fútbol más que actividad espontánea, pasa a convertirse en una empresa, con intereses personal en juego y con la necesidad de generar ganancias. Es lo que se ha llamado ser la monetización del fútbol, una lógica mercantil, esta lógica que opera en la globalización del mercado de jugadores, en los valores de venta de éstos y por supuesto en el aumento de los salarios. Es todo un mercadeo tal y como

cualquier otra empresa (se venden jugadores, entradas, productos, derechos televisivos, publicidad, etc.). (Jiménez Risco, 2010).

En tal sentido debemos tener en cuenta que los vicios en los contratos en el fútbol peruano salen a relucir, promesas incumplidas, deudas impagas, primas adeudadas, despidos arbitrarios y otros que afectan directamente los derechos fundamentales de los futbolistas y en la mayoría de casos no pueden acudir a los fueros jurisdiccionales por la multiplicidad de inconvenientes y hasta desconocimiento de los propios futbolistas. Ahora bien pese a la existencia de una legislación referente al tema de la relación laboral de los futbolistas profesionales, ésta no se cumple y por las precarias condiciones de hacer cumplir la normatividad por parte del estado, es que el problema se acrecenta.

A través de la presente investigación se pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Espacial. La presente investigación se circunscribe en la ciudad de Lima, específicamente en la Asociación Peruana de Fútbol.

1.2.2. Social: La presente investigación comprenderá a los jugadores de fútbol Asociación Peruana de Fútbol.

1.2.3. Temporal: Respecto al tiempo, este trabajo de investigación corresponde al año 2016.

1.2.4. Conceptual:

Señala Mario de la Cueva: "la formación de una relación de trabajo es un imposible sin la concurrencia de la voluntad del trabajador, pues, y ya lo hicimos notar en alguna ocasión, el Artículo 5 de la Carta Magna reconoció que: "a nadie se podrá obligar a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento". La disposición forma parte de los derechos individuales del hombre, pero el derecho del trabajo la hace suya y la respeta, porque su desconocimiento equivaldría a transformar al hombre en un esclavo." (De La Cueva, 2012)

En los contratos de trabajo que suscriben los Futbolistas y los Clubes, las partes pactan la remuneración, premios por partidos, seguro y demás conceptos retributivos tal como lo establece la Ley que regula el Régimen Laboral del Futbolista Profesional, todo anexo o cláusula adicional también deberá enmarcarse dentro de la normatividad laboral nacional vigente y de la normatividad FIFA vigente, quedando establecido que todo contrato celebrado por Futbolistas y Clubes son de naturaleza laboral. Se formalizarán por cuadruplicado, para el registro ante la Federación Peruana de Fútbol, el Ministerio de Trabajo, el Club y el Futbolista. La copia correspondiente a los Futbolistas deberá entregarse con cargo de recepción inmediatamente después de la firma del contrato. Se considerará que con la firma de las partes el contrato tendrá plena vigencia y ejecución sin necesidad de que se cumplan futuras formalidades como el registro en diversas instituciones. En la integración de los equipos de máxima categoría se utilizarán sólo Futbolistas (entendiéndose como tales a los Futbolistas Profesionales); sin embargo, podrán los Clubes utilizar Jugadores Aficionados menores de 18 años quienes podrán actuar en la máxima categoría en esa condición hasta que cumplan la edad de 18 años.

1.3. Problema de Investigación

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?

1.3.2. Problemas específicos:

- a)** ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?
- b)** ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?
- c)** ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?

1.4. Objetivos de la Investigación:

1.4.1. Objetivo general:

Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

1.4.2. Objetivos específicos:

- a) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.
- b) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.
- c) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

1.5. Hipótesis de la de la Investigación:

1.5.1. Hipótesis general:

Existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

1.5.2. Hipótesis específicas:

- a) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.
- b) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.
- c) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

1.5.3. Variables:

Variable 1:

Contratos laborales

Variable 2:

Derechos laborales

1.5.3.1. Operacionalización de las variables:

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Escala
Variable 1: Contratos laborales	Es aquel por el cual una persona denominada trabajador se compromete de forma voluntaria a prestar sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica denominada empleador o empresario. Convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre. (Alfaro Jiménez, 2012).	Los contratos laborales en el fútbol peruano constituyen un el conjunto de manifestación de voluntades en los que concuerdan, tanto clubes como futbolistas, muchas veces estos contratos no son cumplidos a cabalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Idoneidad ✓ Necesidad ✓ Proporcionalidad o ponderación 	<ul style="list-style-type: none"> Nominal Nominal Nominal
Variable 2: Derechos laborales	O Derecho del trabajo es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre empleador(es), trabajador(es), las asociaciones sindicales del Estado. El Derecho del trabajo se encarga de normar la actividad humana lícita y prestada por un trabajador en relación de dependencia a un empleador a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónomo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales. De esta manera, el concepto de trabajo al que presta atención el Derecho laboral es la actividad realizada por un humano que produce una modificación del mundo exterior, a través de la cual aquél se provee de los medios materiales o bienes económicos que precisa para su subsistencia (productividad), y cuyos frutos son atribuidos libre y directamente a un tercero. (Alfaro Jiménez, 2012)	Los derechos laborales, en la presente investigación son los que se van a medir, mediante los instrumentos que se aplicarán a los futbolistas de la federación peruana de fútbol, para justamente objetivizar si son respetados o no.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho a una remuneración justa. ✓ Derecho a la protección contra el despido arbitrario. Derecho a la libertad sindical 	<ul style="list-style-type: none"> Nominal Nominal Nominal

1.6. Metodología de la Investigación:

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación:

El tipo de investigación que corresponde al presente trabajo de investigación es la investigación básica porque la intención del estudio es el aporte teórico y la caracterización jurídica conceptual de las variables: contratos laborales y derechos laborales.

b) Nivel de Investigación:

El nivel de investigación asumido es el correlacional, porque el objetivo de la investigación es el de determinar la relación que existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

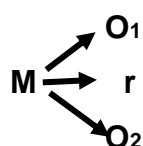
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de Investigación:

Respecto al método de investigación, en el presente trabajo de investigación se utilizaron, tanto los métodos lógicos (Deductivo, analítico - sintético) como los métodos empíricos (Observación).

b) Diseño de Investigación:

De acuerdo a las características de la presente investigación, el diseño corresponde al No Experimental, Correlacional, ya que mide el grado de relación entre las variables: contratos laborales y derechos laborales, el mismo que obedece al siguiente esquema:



M = muestra

O = observación

1, 2, = variables correlacionales: contratos laborales y derechos laborales.

r = relación entre las variables

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población:

La población de estudio que según Hernández y Otros (2016) lo constituyen las personas o eventos que proporcionan la información para realizar el estudio, para el caso de la investigación realizada la población está constituida por: los jugadores del fútbol profesional peruano contratados durante el año 2016.

b) Muestra:

La muestra de estudio que para Carrasco (2010) es una parte representativa de la población, en la presente investigación, está constituida por 50 jugadores del fútbol profesional peruano durante el año 2016 en la ciudad de Lima.

c) Muestreo:

Respecto al muestreo, éste corresponde al muestreo No Probabilístico a criterio del investigador, tomando en cuenta ciertas características de los participantes.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

a) Técnicas:

El presente trabajo de investigación, tuvo como técnica de recolección de información **la encuesta**, que por sus características es la idónea para este tipo de estudio.

b) Instrumentos:

Respecto al instrumento de recolección de información, estos fueron dos cuestionarios (uno sobre contratos laborales y otro sobre derechos laborales), que constan de 16 y 18 ítems, respectivamente; que fueron elaborados de acuerdo a los indicadores, dimensiones y la variable.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación:

a) Justificación

Justificación Teórica

Así nos dice Briones G. (2002): “En el plano teórico, el aporte podría ser el conocimiento logrado por la confirmación de una hipótesis original propuesta por el investigador, dentro de un cuadro teórico apropiado o bien, la reconfirmación de una hipótesis formulada y verificada por otro investigador, etc.” (p.25).

Teniendo en cuenta la importancia del tema, la presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico porque a través de ésta, se determinará la relación que existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, en consecuencia servirá como antecedente teórico para trabajos de investigación posteriores.

Justificación Práctica

De la misma forma expone Briones G. (2002) que “la utilización práctica podría ser un aporte a la solución de un problema social, como ayudar a rebajar la deserción escolar, la pobreza, la irresponsabilidad social, etc.” (p.25).

La presente investigación ha considerado la necesidad de identificar mecanismos viables para establecer si existe el respeto de los contratos laborales en el fútbol peruano y los derechos laborales de los futbolistas, además está orientada a solucionar de alguna manera la problemática existente respecto al tema materia de estudio.

Justificación Metodológica

Para esta justificación, Hernández y otros et. (2016) afirma que:

¿La investigación puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos?, ¿contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere cómo estudiar más adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil

que una investigación pueda responder positivamente a todas estas preguntas. Algunas veces sólo cumple un criterio. (p.40)

La investigación se ha desarrollado considerando las pautas metodológicas, desde la identificación del tema, la búsqueda de fuentes de información, la matriz de consistencia, el plan de tesis, considerando el diseño metodológico de enfoque cuantitativo. Ello nos ha permitido presentar un instrumento: cuestionario, el mismo que podrá servir de guía o modelo para los estudiosos sobre el tema. Respecto a los instrumentos, estos son dos cuestionarios, que obedecen a la técnica de la encuesta.

b) Importancia:

“Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación” (Bravo, 1994, pág. 12)

La presente investigación tiene trascendental importancia en el campo del Derecho, ya que permitió establecer la relación existente entre los contratos laborales y los derechos laborales de los jugadores en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016.

c) Limitaciones de la investigación:

En este tipo de trabajos, las limitaciones generalmente son de carácter económico, ya que por la misma naturaleza de estos trabajos no tienen financiación, ni del estado, ni mucho menos de la empresa privada, por lo que tendrá que ser solventada en su integridad por el investigador. Esta limitación fue absuelta en su integridad por parte del investigador.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales:

A. Maximiliano Martín Barreiro, en su tesis titulada: “La Contratación Laboral Temporal Causal: análisis y perspectivas”, para optar el grado de Doctora por la Universidad de Valencia, del Programa de doctorado en derecho del trabajo y la seguridad social, arriba a las siguientes conclusiones:

- a)** Teniendo en cuenta que el objetivo final es dirigir el futuro de los contratos temporales causales hacia el senda de su absorción por un único modelo indefinido que otorgue la gestión del trabajo temporal a empresas especializadas, y teniendo en cuenta la coyuntura en la que debe llevarse adelante dicho proceso, se presenta adecuado llevar adelante el proceso transformador en dos etapas, una primera de génesis reformista y por ende de menor impacto, adecuada a un mercado laboral en recuperación, que tome como base al modelo existente y sin alterar sustancialmente su morfología se aboque a mejorar su funcionamiento; y una segunda, de génesis transformadora en la que los cambios son más profundos y alteran la estructura contractual laboral. (Martín Barreiro, 2015)
- b)** Incentivar la consolidación en indefinidos de aquellos contratos nacidos temporales, por un lado bonificando la transformación y por otro premiando

su subsistencia hasta su consolidación definitiva. Persiguiendo este objetivo se debe propiciar también el organizar en torno a los principios de ergonomía laboral, en particular en lo que se refiere a la adaptabilidad de los puestos de trabajo, el organigrama funcional de la empresa con el propósito de facilitar la adaptación del trabajador a distintas funciones y con ello lograr una mayor consolidación de los puestos de trabajo. (Martín Barreiro, 2015)

- c)** Instaurar herramientas de flexibilidad, útiles, ágiles y fáciles de implementar, que busquen acabar con los contratos temporales causales utilizados como sucedáneos para conseguir este fin. (Martín Barreiro, 2015)
- d)** Dotar expresamente a los convenios colectivos de empresa con la competencia necesaria para delinear en exclusiva los pormenores aplicativos de los contratos temporales causales, adecuándolos a la realidad y a las particularidades propias de cada estructura empresarial. Debe quedar siempre a salvo el respeto de los elementos causales estructurales establecidos por la norma por tratarse de preceptos de derecho necesario absoluto. (Martín Barreiro, 2015).
- e)** La cultura empresarial de acudir a la temporalidad como herramienta de flexibilidad se asocia a que este formato contractual redunde en beneficios económicos a corto plazo y aunque este aparente beneficio se torna contraproducente cuando estas relaciones contractuales se dilatan en el tiempo o cuando se estructura en torno a estos contratos la estrategia empresarial de contratación laboral, no es este argumento suficiente por sí solo para disuadir a los empresarios y redirigirlos hacia los contratos indefinidos. Por ello es necesario asociar a la temporalidad a un modelo económico de costos crecientes en el que el precio final de los contratos temporales se incrementa en relación al tiempo transcurrido. (Martín Barreiro, 2015).

B. Hugo Barreto Ghione, en su trabajo de investigación titulado: “Concepto y Dimensiones del Trabajo Decente: Entre la Protección Social Básica y la

Participación de los Trabajadores en la Empresa” por la Universidad de la República de Uruguay, arriba a las siguientes conclusiones:

- a) Es necesario que el derecho del trabajo efectúe una mirada sobre los modos actuales de trabajar ante la crisis donde el concepto se confronta, por el reconocimiento de nuevos modos de contratar y mercados de trabajo segmentados para determinar principalmente el grado de satisfacción que el trabajo honra en sus diversas categorías. (Barreto Ghione, 2001).
- b) El trabajo decente demanda en la práctica acordar protección laboral y social suficiente (seguridad social, negociación colectiva, salario social, entre otras medidas consideradas como derechos laborales básicos). Después, debe ocuparse de rescatar la participación del trabajador en el seno de la empresa, un tema que había quedado opacado en los setenta. (Barreto Ghione, 2001).
- c) Se destaca en el trabajo la potencialidad conceptual del término a partir de elementos lingüísticos, jurídicos y transformadores, demostrando que no se agota en la declaración de derechos fundamentales de la OIT ni en el ajustado cumplimiento de la normativa laboral. (Barreto Ghione, 2001).
- d) Puede concluirse primariamente, en cuanto al alcance subjetivo del concepto, que trabajo decente implica en lo sustancial que todos los que trabajan tienen derechos, subrayándose así el carácter fuertemente ético-valorativo del concepto. (Barreto Ghione, 2001).

2.1.1. Antecedentes nacionales:

A. L. Alberto Huamán Órdoñez y Carlos Andrés Palomino Guerra, en su trabajo de investigación titulado: “Despido, autonomía privada y futbolistas profesionales: algunos apuntes de derecho laboral en torno al deporte rey” por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, arriban a las siguientes conclusiones:

- a)** El art. 2.1.d) ET considera relación laboral de carácter especial la de «los deportistas profesionales» y el ámbito de la misma se precisa en el art. 1.2 del RD 1006/1985 [26/Junio], para el que son deportistas profesionales «quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta ajena y

dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución». Artículo 4 LPCL: “En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. (...)”. (Huamán Órdoñez, L. Alberto & Palomino Guerra, Carlos Andrés , 2011).

- b)** Es destacable en esta definición que, a diferencia de las previsiones que al efecto contenía la primera regulación legal de la relación laboral especial de que tratamos [el RD 318/1981, de 5/Febrero], en la normativa actual no es preciso que el deportista se halle en posesión de la correspondiente licencia federativa, requerida por las disposiciones deportivas. Lo que es novedad del todo razonable, puesto que la existencia del contrato de trabajo deportivo profesional y el sometimiento a la disciplina a la específica normativa laboral, no pueden condicionarse a una licencia que opera en un ámbito normativo diverso y cuya ausencia no puede desvirtuar la naturaleza del contrato.
- c)** A efectos propiamente definitorios, la única particularidad que la relación especial de los deportistas profesionales presenta frente a la relación laboral común, es la especificidad del servicio prestado, porque -aparte de lo indicado- requiere la presencia de todos los presupuestos que caracterizan el vínculo ordinario de trabajo. En efecto, de la definición contenida en el art. 1.2 RD 1006/1985 se desprende que los requisitos sustantivos del contrato de trabajo deportivo son: a1) En primer lugar, la dedicación a la «práctica del deporte», con lo que se excluye de la relación especial a quienes aun prestando servicios para las entidades deportivas, no lo hacen con «actividades deportivas» [personal de limpieza, servicios administrativos, de vigilancia, médicos...]; a2) En segundo término la voluntariedad, que es nota que expulsa del ámbito especial de la relación a las actividades deportivas normativamente impuestas en algunos contextos [deporte educativo, carcelario, militar...]; a3) En tercer lugar la habitualidad o regularidad, que resulta excluyente de las actividades deportivas ocasionales o marginales, e incluso de las «aisladas para un empresario u organizador de espectáculos públicos» llevadas a cabo por un deportista profesional [art. 1.4 RD 1006/1985]; a4) En cuarto término, la ajenidad del

servicio prestado y la dependencia, entendidas en forma idéntica a las que son propias de la relación laboral común [«por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección» de quien asume el papel de empresario], de manera que su exigencia elimina del ámbito de la relación especial a las actividades deportivas realizadas con carácter autónomo. Y a5) Finalmente, la retribución [«a cambio de una retribución», dice la norma], lo que es consecuencia del carácter bilateral de la relación y onerosidad de las respectivas prestaciones.

B. María Victoria Pardo D'Ornellas, en su tesis titulada: "Construyendo nuevos héroes. La cobertura periodística, los niños futbolistas y el negocio del fútbol. Tesis para optar el Título de Licenciada en Periodismo, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, arriba a las siguientes conclusiones:

- a)** Como ha podido apreciarse, el negocio de niños futbolistas, en el contexto de la consolidación y expansión de la industria del fútbol a nivel global, es una dimensión poco estudiada. Sin embargo, debe dejar en claro, que esta tesis no pretende agotar toda esta problemática, sino cómo la prensa cubre este fenómeno. Postulamos que al formar parte de la industria del fútbol y del proceso de crear héroes, los diarios electrónicos convierten a los niños futbolistas en una mercancía – con el menor costo posible - ya que utilizan recursos donde convierten al niño en un futbolista profesional. (Pardo D'Ornellas, 2016).
- b)** Hemos podido reconocer que para los clubes de fútbol profesional los niños futbolistas son un negocio, pues son una inversión a largo plazo. Una posible compra barata con alta ganancia. Por ello, vale la pena apostar por niños futbolistas de cinco, siete, nueve o doce años. Por otro lado, hemos podido constatar que las familias que tienen niños futbolistas desean que sus niños sean futbolistas profesionales y, para ello, también realizan una serie de sacrificios que son considerados como parte del proceso para que el pequeño sea un futbolista profesional. Es así, que adecuan el estilo de sus vidas para poder cumplir con la agenda futbolera del pequeño. Si bien se puede apreciar que el periodismo deportivo tiene sus propios parámetros, lo cierto es que la esencia de la labor del periodismo es la misma; informar, educar y entretener a lectores y oyentes dando a conocer

la información de la manera más veraz posible para que la ciudadanía pueda generar una opinión completa. (Pardo D´Ornellas, 2016).

- c)** A pesar que las noticias deportivas deben ser cortas, sencillas y entendibles, eso no quita que los medios de comunicación web deban informar de manera plena sobre las consecuencias y los aspectos negativos que genera esta práctica y su propio tratamiento, porque al no hacerlo los diarios electrónicos no cumplen con la esencia del periodismo. Un actuar que se presentó en las noticias analizadas. Esto se debe a que, a través del uso del sensacionalismo, a los diarios electrónicos solo les interesa el por qué y el cómo de estas noticias ya que un fichaje exitoso genera ganancia para todos, lo cual deja en claro que se trata de un pacto implícito entre las partes y cómo los medios de comunicación web sucumben a los intereses económicos. (Pardo D´Ornellas, 2016).
- d)** Mientras los medios de comunicación web buscan “motivar” a estos niños futbolistas y a sus familias a través de comparaciones, imágenes, videos, exageraciones y retóricas grandilocuentes, la utilización de estos mismos recursos generan unas consecuencias que tampoco mencionaron por intereses particulares. Consecuencias que sí afectaron a ex niños futbolistas y a las familias de los mismos, quienes realizaron y realizan sacrificios en sus vidas con el objetivo de que el pequeño futbolista llegue a ser un futbolista profesional sin importar que solo un 3% de ellos lo logra. Además, tampoco mencionaron los aspectos negativos que genera este negocio de niños futbolistas a pesar de ser información que sí estaba disponible. Asimismo, se ha podido apreciar que si bien desde hace más de un siglo el comercio irregular de niños futbolistas ha generado investigaciones políticas y policiales logrando que autoridades y gobiernos actúen sobre la materia de manera constante, incluso, sancionando a los clubes más importantes del mundo, este proceder se sigue presentando y, los diarios electrónicos, forman parte del negocio al no informar sobre estos aspectos negativos y convertir a los niños futbolistas en héroes. (Pardo D´Ornellas, 2016).
- e)** Esto demuestra que a los diarios electrónicos prefieren no informar sobre los aspectos negativos y las posibles consecuencias que puede sufrir un

niño, porque tienen intereses particulares. Intereses probablemente alentados por representantes, empresarios de jugadores, familiares o clubes interesados en estos reclutamientos. Sin embargo, se trata de información que los diarios electrónicos deben brindar, pues de lo contrario no están cumpliendo con su labor periodística y su compromiso con informar en forma integral a sus lectores privilegiando los aspectos económicos. Se trata de información que ha llamado la atención de las autoridades y la prensa desde el siglo pasado, pero que los diarios electrónicos en distintas partes del mundo no tienen intención de mencionar porque es producto de la industria del fútbol, del formar parte del proceso de crear nuevos héroes - y del niño futbolista para convertirse en un futbolista profesional y ganar dinero por publicidad. (Pardo D'Ornellas, 2016).

2.2. Bases Legales:

- Existe un régimen laboral especial para este tipo de deportistas dedicados profesionalmente al balompié, encargándose de regular también la relación de ellos, dentro del contrato de trabajo, con sus empleadores, que en este caso son los “clubes deportivos de fútbol”. Tal ley está claramente sujeta al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728 y aplicándose supletoriamente las normas del código civil.
- El régimen al cual hago mención es el regulado por la ley N° 26566, publicada el uno de enero de 1996. Esta ley llamada “Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional” reglamenta, entonces, su forma de contratación, las obligaciones, derechos, transferencias, seguridad social, estatutos, acciones sindicales y las condiciones adecuadas para el correcto desempeño de sus labores; todos los cuales explicaremos en el presente artículo.
- El régimen al cual hago mención es el regulado por la Ley N° 26566, publicada el uno de enero de 1996. Esta ley llamada “Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional” reglamenta, entonces, su forma de contratación, las obligaciones, derechos, transferencias, seguridad social, estatutos, acciones sindicales y las condiciones adecuadas para el correcto

desempeño de sus labores; todos los cuales explicaremos en el presente artículo.

- Vacaciones conforme a la naturaleza del contrato (treinta días conforme al Decreto Legislativo 713, que regula los descansos remunerados). Cabe indicar también, como dato importante, y que por cierto casi nadie conoce, que existe el día del jugador profesional (18 de julio), el cual debe ser considerado feriado no laborable para ellos.

- **Ley no. 26566 Régimen laboral de los jugadores de fútbol profesional**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA; Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.- La relación laboral de los futbolistas profesionales con los Clubes Deportivos de Fútbol se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, con las características propias de su prestación de servicios que establece esta ley. (Congreso de la Republica, 1996).

Son de aplicación supletoria las normas del Código Civil.

Los futbolistas profesionales tienen derecho a la seguridad social en el régimen de prestaciones de salud y en el de pensiones, sea el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones.

Artículo 2.- Son futbolistas profesionales los que en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del fútbol por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club, a cambio de una remuneración.

Artículo 3.- Son considerados empleadores los Clubes Deportivos de Fútbol organizados de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La relación laboral de los futbolistas es de duración determinada, pudiendo producirse la contratación por tiempo cierto o para la realización de un número de actuaciones deportivas que constituyan en conjunto una unidad claramente determinable o identificable en el ámbito de la correspondiente práctica deportiva. La prórroga de los contratos se dará por acuerdo expreso.

Artículo 5.- Los contratos deben celebrarse por escrito y registrarse ante la Federación Peruana de Fútbol y el Ministerio de Trabajo y Promoción

Social. La Federación Peruana de Fútbol establece las reglas y normas para el registro de los contratos.

En el contrato las partes pactan las remuneraciones, premios por partidos, seguro y demás conceptos retributivos, así como las causas de resolución del contrato acordes con la naturaleza del servicio.

Artículo 6.- Son obligaciones especiales de los futbolistas profesionales:

a. Realizar la actividad deportiva para la que se le contrató, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales condiciones físicas y técnicas, de acuerdo con las reglas de juego aplicables y las instrucciones de los representantes del club o entidad deportiva.

b. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalada por el club y concentrarse para las competencias cuando sea requerido.

c. Efectuar los viajes para intervenir en las competencias de conformidad con las disposiciones del club. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros que sean inherentes al objeto del viaje son de cuenta del club.

d. Someterse a la disciplina de sus superiores y acatar sus órdenes e instrucciones, debiendo guardar la debida compostura en sus actividades deportivas, y cumplir los reglamentos locales, nacionales e internacionales.

e. Guardar en su vida privada un comportamiento compatible con el mantenimiento del eficiente estado físico y mental en su condición de deportista profesional.

f. Las que se establezcan en el contrato de trabajo y las que deriven de las normas legales, directivas y reglamentos.

Artículo 7.- El futbolista tiene derecho a los beneficios pactados en el contrato y especialmente a:

a. Descanso semanal, días feriados y descanso vacacional, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

- b. Explotación comercial de su imagen y/o a participar en la que el club haga de la misma.
- c. Participación por su transferencia en el pago que realice el club adquirente.
- d. Ocupación efectiva, no pudiendo, salvo el caso de sanción o lesión, ser excluido de los entrenamientos y demás actividades instrumentales o preparatorias para el ejercicio de la actividad deportiva.

Artículo 8.- Son deberes especiales de los clubes:

- a. Organizar y mantener un servicio médico y social para atender a los futbolistas. Los lugares de concentración y campos de juego donde se efectúen las prácticas deben reunir condiciones adecuadas de higiene y comodidades necesarias.
- b. Proporcionar al futbolista que permanezca en las concentraciones previas a la competencia cuatro o más horas en el club o centro de entrenamiento, raciones alimentarias convenientemente balanceadas.
- c. Las que se pacten en el contrato de trabajo y las que se deriven de normas legales y reglamentos.

Artículo 9.- La transferencia de los futbolistas se rige por las normas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y las de la Federación Peruana de Fútbol.

Las partes podrán pactar el pago de una compensación por promoción o formación para el caso que, luego de la extinción del contrato, el futbolista estipulase uno nuevo con otro club, correspondiendo un pago al club de procedencia. (Congreso de la Republica, 1996)

El Estatuto del Futbolista Profesional del Perú

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito Funcional.

El Estatuto del Futbolista Profesional del Perú (en adelante, el Estatuto) establece y regula las condiciones de trabajo de los Futbolistas Profesionales nacionales y/o extranjeros que presten sus servicios en las

Sociedades Anónimas de cualquier tipo, Asociaciones y Clubes de Fútbol (en adelante, el Club / los Clubes) adscritos a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de primera y/o segunda división y que se encuentren bajo el ámbito de la Federación Peruana de Fútbol. (Federación Peruana de Fútbol, 2009)

Artículo 2: Futbolistas Profesionales.

Se entenderá por Futbolistas Profesionales (en adelante, el Futbolista/ los Futbolistas) a los trabajadores que en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del fútbol por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de los Clubes reconocidos como Persona Jurídica por el Código Civil o la Ley General de Sociedades, a cambio de una remuneración, tal como lo establece la Ley N° 26566, “Ley del Régimen Laboral del Futbolista Profesional” o sus modificatorias, ampliatorias y/o sustitutorias.

Artículo 3: Ámbito de aplicación del Estatuto.

El Estatuto será de aplicación a todos los Futbolistas que presten sus servicios a Clubes domiciliados en el territorio nacional y que se encuentren bajo el ámbito de la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 4: Vigencia.

El Estatuto estará vigente desde el 1º de julio de 2005. Las modificaciones del presente Estatuto serán efectuadas por acuerdo expreso del Sindicato Asociación de Futbolistas Agremiados del Perú (en adelante SAFAP) y la Federación Peruana de Fútbol, ésta última actuará por propio derecho no obstante lo cual deberá contar con la intervención de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP)

Queda establecido que las disposiciones contenidas en el Estatuto forman parte integrante de los contratos suscritos entre los Clubes y los Futbolistas a partir del 1 de Julio del 2005.

Queda establecido que los contratos de trabajo suscritos entre los Clubes y los Futbolistas que se inscriban en la FPF a partir del 1º de julio de 2005 deberán observar obligatoriamente lo dispuesto en el presente Estatuto.

Consecuentemente, la FPF deberá realizar los actos necesarios para garantizar que a partir de la fecha antes indicada solo se inscriban en su registro los contratos de trabajo suscritos conforme al modelo incorporado al presente Estatuto.

Artículo 5: Mecanismo de Solución de Controversias

Las controversias, disputas y/o divergencias que se originen como consecuencia de las relaciones contractuales celebradas entre los Clubes y los Futbolistas serán resueltas por la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Federación Peruana de Fútbol, la cual actuará como instancia única y definitiva.

Los Clubes y los Futbolistas aceptan que el mecanismo de solución de controversias implementado con la creación de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Federación Peruana de Fútbol es el órgano competente para resolver los conflictos que se originen en las relaciones contractuales celebradas entre las partes, razón por la cual renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios respectivos. (Congreso de la Republica, 1996).

La Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Federación Peruana de Fútbol está compuesta por dos (02) Salas (A y B), cada una de ellas integrada por cinco (05) miembros los cuales dos (02) miembros son designados por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, dos (02) miembros por el Sindicato Asociación de Futbolistas Agremiados del Perú y un (01) miembro por la Federación siendo éste último el Presidente.

El Presidente deberá ser un abogado que no tenga ni hubiere tenido vinculación directa y/o indirecta con la Federación Peruana de Fútbol, Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, Clubes y/o SAFAP.

Artículo 6: Supletoriedad de las normas estatales y normativa FIFA.

En todo lo no regulado por el Estatuto se aplican las normas estatales que regulan las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada. En primer lugar, las normas especiales para Futbolistas Profesionales, Ley N° 26566, sus normas modificatorias, ampliatorias y sustitutorias y complementariamente, las normas que

regulan la contratación de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-96-TR, sus normas modificatorias y sustitutorias, las normas supranacionales aplicables. En lo deportivo y laboral también son de aplicación las resoluciones de la Federación Peruana de Fútbol y las normas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA). En caso de conflicto de normas se aplicará la norma que resulte más favorable al Futbolista.

Capítulo II - JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 7: Jornada.

La jornada del Futbolista comprenderá la prestación de sus labores ante el público y el tiempo en que esté bajo las órdenes del Club. Debe entenderse que la Jornada diaria se desarrolla en entrenamientos, presentaciones públicas y otras actividades; en ningún caso superará las 8 horas al día, con las excepciones señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 8: Horario.

El tiempo que el Futbolista se encuentre bajo las órdenes del Club comprenderá:

Entrenamientos: Serán establecidos por el Club o el Entrenador del equipo y comunicado a los Futbolistas con la necesaria antelación. Los entrenamientos se realizarán en forma colectiva, salvo los casos de recuperación por enfermedad, lesión u otra causa justificada que deberá ser notificada por escrito al Futbolista. (Federación Peruana de Fútbol, 2009).

Concentraciones y Desplazamientos: el Futbolista queda obligado a realizar las concentraciones que establezcan los Clubes, siempre que no excedan de las 48 (cuarenta y ocho) horas inmediatamente anteriores a la del comienzo del partido cuando se juegue en campo propio. Si se jugase en campo ajeno, la concentración no excederá de 72 (setenta y dos) horas (incluido el tiempo de desplazamiento), tomándose igualmente de referencia la hora del comienzo del partido.

Otros Menesteres: Comprenden la celebración de reuniones de tipo técnico, informativo, sauna y masaje, que deberán ser comunicadas al Futbolista con la debida antelación.

Artículo 9: Descanso Semanal.

Los Futbolistas disfrutarán del descanso semanal mínimo de un (01) día que será disfrutado de forma continuada e ininterrumpida.

Artículo 10: Descanso Vacacional.

Los Futbolistas tienen derecho a vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de conformidad a lo establecido en la legislación laboral nacional vigente.

Artículo 11: Otros días de descanso y permisos especiales.

Los Futbolistas disfrutarán de los días de descanso que establezca el calendario laboral de cada año, a excepción de aquellos días que coincidan con un partido de fútbol o en las 48 horas anteriores, si se jugase en campo propio o 72 horas, si se jugase en campo ajeno, en cuyo caso será trasladado su disfrute a otro día de la semana, de mutuo acuerdo con el Club. Además de los días feriados no laborables establecidos por normas estatales, se considerará feriado no laborable para los Futbolistas el día 18 (dieciocho) de julio, considerándolo como "Día oficial del Futbolista Profesional". El disfrute de este feriado podrá ser trasladado a otra fecha si existen circunstancias objetivamente justificadas relacionadas con la actividad futbolística. En cuanto a permisos especiales, se estará a lo dispuesto en la materia por las leyes estatales que rigen las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Capítulo III - CONTRATO DE TRABAJO, MODALIDADES, CONVENIO DE FORMACIÓN, PERÍODO DE EVALUACIÓN

Artículo 12: Contrato de Trabajo.

En los contratos de trabajo que suscriben los Futbolistas y los Clubes, las partes pactan la remuneración, premios por partidos, seguro y demás conceptos retributivos tal como lo establece la Ley que regula el Régimen

Laboral del Futbolista Profesional, todo anexo o cláusula adicional también deberá enmarcarse dentro de la normatividad laboral nacional vigente y de la normatividad FIFA vigente, quedando establecido que todo contrato celebrado por Futbolistas y Clubes son de naturaleza laboral. Se formalizarán por cuadruplicado, para el registro ante la Federación Peruana de Fútbol, el Ministerio de Trabajo, el Club y el Futbolista. La copia correspondiente a los Futbolistas deberá entregarse con cargo de recepción inmediatamente después de la firma del contrato. Se considerará que con la firma de las partes el contrato tendrá plena vigencia y ejecución sin necesidad de que se cumplan futuras formalidades como el registro en diversas instituciones. En la integración de los equipos de máxima categoría se utilizarán sólo Futbolistas (entendiéndose como tales a los Futbolistas Profesionales); sin embargo, podrán los Clubes utilizar Jugadores Aficionados menores de 18 años quienes podrán actuar en la máxima categoría en esa condición hasta que cumplan la edad de 18 años.

Artículo 13: Formalidad del Contrato.

Los Clubes y los Futbolistas establecerán sus relaciones contractuales de conformidad al modelo de contrato que como Anexo No. 01 forma parte integrante del presente Estatuto. Los contratos que se firmen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Estatuto no podrán contener condiciones ni beneficios inferiores a los contemplados en el presente documento, aunque sí superiores en beneficio de los Futbolistas.

Artículo 14: Período de Evaluación Previo a la Celebración del Contrato.

El período de evaluación previo a la Celebración del Contrato de Trabajo entre los Clubes y los Futbolistas deberá ser acordado por las partes y tendrá que constar por escrito. Dicho período de evaluación podrá tener un plazo de hasta 30 días y quedará extinguido si el Futbolista participa en cualquier partido oficial. El referido plazo podrá ser prorrogado hasta por 30 días más, bastando para ello el acuerdo escrito de las partes, siendo éste el único periodo de prueba. Durante la vigencia de dicho período de evaluación, los Clubes deberán cubrir los gastos de transporte, alimentación, estadía y otros similares en que incurra el Futbolista, siempre

que éstos tengan relación directa con las actividades propias del período de evaluación.

Artículo 15: Duración de la Relación Contractual.

El contrato suscrito entre el Club y el Futbolista genera una relación laboral que tiene siempre una duración determinada bien porque exprese la fecha de finalización, bien porque se refiere a una determinada competición o, a un determinado número de partidos. En el primer supuesto, se entenderá finalizada el día señalado. En el segundo supuesto se entenderá finalizada el día en que se celebre el último partido de competición oficial sin que para ello sea necesario el aviso previo.

Artículo 16: Número de Futbolistas Contratados.

Cada Club tiene derecho a contratar el número de Futbolistas nacionales que considere necesarios, sin limitación. Para la contratación de Futbolistas extranjeros se estará a lo dispuesto por Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 17: De la Resolución Unilateral del Vínculo Contractual

Los Contratos de trabajo celebrados entre los Clubes y los Futbolistas no podrán ser resueltos (rescindidos, según terminología FIFA) en forma unilateral sin expresión de motivo justificado y/o causa deportiva justificada durante la temporada. Para efectos del presente artículo deberá entenderse como motivo justificado las causales justas de despido que establece la ley laboral vigente. Igualmente deberá entenderse como “causa deportiva justificada” aquella a la que se refiere el artículo 15º del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA. En caso se produzca la resolución unilateral sin que medie motivo justificado y/o causa deportiva justificada, el Club será sancionado con el pago de una indemnización a favor del Futbolista y se le sancionará deportivamente de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento FIFA vigente. La indemnización a la que se alude en el párrafo precedente será determinada de conformidad a lo establecido por el artículo 76º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Queda prohibido el pacto de “cláusulas de bajo rendimiento” o cualquier otra similar en los contratos de trabajo celebrados

entre los Clubes y los Futbolistas, no se admite el pacto en contrario. Cualquier discrepancia con relación a la interpretación de estas causales deberá resolverla la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 18: Cesiones Temporales o Préstamos de Jugadores.

Durante la vigencia de un contrato, el Club podrá ceder temporalmente a otro Club los servicios de un Futbolista, siempre que éste acepte expresamente dicha cesión temporal. En ningún caso la cesión temporal podrá ser por un período superior al tiempo que reste de vigencia del contrato de dicho Futbolista cedido con el Club cedente. La cesión deberá constar necesariamente por escrito. En este documento se especificarán las condiciones y tiempo de la cesión. En el caso de cesiones temporales a Clubes o equipos que participan en Segunda División y Copa Perú (en cualquiera de sus instancias), el cedente, responderá solidariamente en caso de incumplimiento por parte del cesionario de las obligaciones laborales y de Seguridad Social. En el caso de cesiones temporales entre Clubes de Primera División la solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que se refiere el párrafo anterior operará en caso el cesionario pierda la categoría, abandone el campeonato o cualquier otra circunstancia que signifique que el cesionario deje de participar en la Primera División.

Artículo 19: Extinción Anticipada del contrato por Transferencia

Durante la vigencia de un contrato, el Club y el Futbolista podrán acordar la terminación del mismo, siempre que aquél haya concertado con otro Club la transferencia del Futbolista y siempre que éste acepte expresamente dicha transferencia. En este supuesto, la transferencia deberá constar por escrito, en el que como mínimo figuren los Clubes intervinientes, el precio de la transferencia y la aceptación expresa del Futbolista. El Futbolista recibirá el 20% del precio de dicha transferencia que deberá ser pagado por el Club adquirente, en el momento de la firma del documento que contenga el acuerdo de transferencia, al contado o, siempre que el Futbolista manifieste por escrito su aceptación, programando su pago en

partes hasta por un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la firma del documento.

Artículo 20: Terminación de la relación contractual por acto unilateral del Club.

Los Clubes y los Futbolistas no podrán resolver (rescindir, según terminología FIFA) la relación contractual por acto unilateral, salvo que exista causa justa de despido de acuerdo a la legislación nacional laboral vigente y/o causa justa deportiva de conformidad a las disposiciones vigentes de la FIFA y el Reglamento Interno de Trabajo de los clubes que será aprobado por la Federación Peruana de Fútbol con la participación de las partes. En los casos previstos en el párrafo anterior de este artículo, para la terminación de la relación contractual por acto unilateral del Club, el Futbolista tendrá derecho a una indemnización equivalente a una y media (1.5) remuneración mensual por cada uno de los meses que le restan para el vencimiento del plazo de vigencia del Contrato, así como las cantidades que por beneficios sociales regulados en las normas nacionales le correspondan. (Federación Peruana de Fútbol, 2009).

Artículo 21: Obligación de pago de deudas.

A la fecha de terminación de las relaciones contractuales, los Clubes tienen la obligación de haber cumplido con pagar todas aquellas deudas que por cualquier monto y concepto tengan impagas con los Futbolistas. El incumplimiento en el pago de las deudas que los Clubes tengan con los Futbolistas será sancionado de conformidad con las disposiciones dictadas por la Federación Peruana de Fútbol.

CAPÍTULO IV - CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22: Remuneración.

Las retribuciones en dinero que perciban los Futbolistas serán consideradas para todos los efectos legales como "remuneración", a excepción de aquellos conceptos que estén excluidos de tal consideración por la legislación laboral vigente.

La remuneración se percibe mensualmente, sin embargo, los Clubes y los Futbolistas pueden pactar de común acuerdo la remuneración anualizada la cual puede ser pagada de conformidad a lo pactado por las partes, siempre que la misma se pague durante la vigencia del contrato de trabajo y se ajuste a los requisitos que para estos casos establece la legislación laboral vigente.

Artículo 23: Otros pagos a favor de los Futbolistas.

Los Futbolistas, como cualquier otro trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada, tendrán derecho a dos gratificaciones anuales equivalentes cada una a la cantidad dineraria que el Futbolista haya pactado con el club como remuneración mensual. Estas gratificaciones serán percibidas en los meses de julio y diciembre de conformidad a lo establecido en la legislación laboral nacional vigente. La forma y oportunidad de pago se rigen por la legislación laboral nacional vigente al momento de su percepción. (Federación Peruana de Fútbol, 2009).

Artículo 24: Gratificaciones legales y extraordinarias.

Las Gratificaciones Extraordinarias no tienen carácter remunerativo y se perciben de acuerdo a lo que se hubiere establecido contractualmente por el Futbolista y el club.

Artículo 25: Pago extraordinario de contratación o fichaje. Es la cantidad que de común acuerdo fijan el Club y el Futbolista por el hecho de suscribir el Contrato de Trabajo. Esta cantidad es un concepto distinto al monto percibido como remuneración.

Su cuantía deberá constar por escrito en el contrato de trabajo, así como la forma de su pago, la cual no deberá exceder del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 26: Premios. La cuantía y las condiciones de percepción de los premios, si los hubiere, se pactarán por cada Club con su plantilla de Futbolistas y deberá constar siempre por escrito, firmado por el representante del Club y los representantes de la plantilla de Futbolistas.

Independientemente de los premios a los que alude el presente artículo, los Futbolistas y los Clubes podrán establecer contractualmente premios especiales en forma individual, formando éstos parte integrante del Contrato de Trabajo suscrito entre las partes.

Artículo 27: Retribución de Vacaciones. El Futbolista percibirá durante el período de vacaciones al que tengan derecho de conformidad a la legislación laboral nacional vigente el importe correspondiente a la remuneración mensual establecida en el Contrato de Trabajo.

Artículo 28: Pago de Remuneraciones, retribuciones y otros conceptos. Cuando no se haya especificado el día de pago de la remuneración y retribuciones pactadas se entenderá como tal lo siguiente:

28.1. Pago extraordinario de Contratación o Fichaje: Al momento de la firma del contrato individual con cada Futbolista o, sí el Futbolista y el Club lo pactan en el contrato, mediante pagos mensuales que no podrán exceder de la fecha de vencimiento del contrato.

28.2. Premios: La oportunidad y forma de pago se realiza de conformidad a lo pactado por los Futbolistas y sus Clubes. Deberá pagarse dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes, salvo que exista un acuerdo expreso entre las partes contratantes que establezca pagos quincenales.

28.3. Remuneración Mensual: Los Futbolistas en su condición de trabajadores de los Clubes tienen derecho al acceso que la legislación nacional vigente establece como derecho al sistema nacional de salud, para lo cual su empleador deberá realizar las retenciones y aportes que la ley establece en estos casos. Artículo 29: Régimen de Seguridad Social del Futbolista. Los Futbolistas en su condición de trabajadores de los Clubes tienen derecho al acceso que la legislación nacional vigente establece como derecho al sistema nacional de salud, para lo cual su empleador deberá realizar las retenciones y aportes que la ley establece en estos casos.

Artículo 30: Seguro Vida Ley. Al inicio del vínculo laboral los Clubes, en forma excepcional, se obligan a contratar el Seguro Vida Ley, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688, sus ampliatorias y modificatorias.

Los Clubes sujetos al presente Estatuto deberán realizar el pago de todos de los montos dinerarios pactados en este acuerdo por boletas de pago de acuerdo a lo normado por la legislación laboral vigente, o a través de depósito en la cuenta corriente bancaria que el Futbolista especifique. La decisión entre ambas opciones la tomará el Futbolista en su contrato con el Club.

Los Clubes, en cumplimiento de lo solicitado por los Futbolistas afiliados al Sindicato, se comprometen a realizar los descuentos sindicales en la forma como lo regula la Ley de la materia.

Estos descuentos sindicales son establecidos por el Sindicato y comunicados a los clubes para su respectivo descuento.

La retención de las cuotas deberá realizarse en la oportunidad en la que se realiza el pago de las remuneraciones a los Futbolistas. Los Clubes están obligados a depositar los montos recaudados en la cuenta bancaria que el SAFAP indique dentro de los cinco días posteriores al último día de su recaudación, de no hacerlo se les aplicará una penalidad ascendente a US\$ 0.50 (50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por día de retraso por cada Futbolista aportante, sin que desaparezca su obligación de depositar el monto recaudado por cuotas sindicales. Lo anterior se aplica sin perjuicio de la posibilidad de iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

Artículo 31: Forma de Pago.

Los Clubes sujetos al presente Estatuto deberán realizar el pago de todos de los montos dinerarios pactados en este acuerdo por boletas de pago de acuerdo a lo normado por la legislación laboral vigente, o a través de depósito en la cuenta corriente bancaria que el Futbolista especifique. La decisión entre ambas opciones la tomará el Futbolista en su contrato con el Club.

Artículo 32: Cuotas Sindicales.

Los Clubes, en cumplimiento de lo solicitado por los Futbolistas afiliados al Sindicato, se comprometen a realizar los descuentos sindicales en la forma como lo regula la Ley de la materia.

Estos descuentos sindicales son establecidos por el Sindicato y comunicados a los clubes para su respectivo descuento.

La retención de las cuotas deberá realizarse en la oportunidad en la que se realiza el pago de las remuneraciones a los Futbolistas. Los Clubes están obligados a depositar los montos recaudados en la cuenta bancaria que el SAFAP indique dentro de los cinco días posteriores al último día de su recaudación, de no hacerlo se les aplicará una penalidad ascendente a US\$ 0.50 (50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por día de retraso por cada Futbolista aportante, sin que desaparezca su obligación de depositar el monto recaudado por cuotas sindicales. Lo anterior se aplica sin perjuicio de la posibilidad de iniciar las acciones penales y civiles correspondientes. (Federación Peruana de Fútbol, 2009).

2.3. Bases Teóricas:

La industria del futbol

La Globalización del deporte

De acuerdo a García Ferrando, aspectos como del aumento en la cantidad de deportistas y espectadores, las primas de torneos y las cifras de los negocios que movilizan las industrias de equipamiento y materiales deportivos han permitido, “afirmar que el deporte, en sus variadas formas y organizaciones, es un fenómeno globalizados por excelencia al constituir un auténtico movimiento de masas en prácticamente todos los países del mundo” (2009:27)

Con los avances tecnológicos en la comunicación y los cambios en la difusión de la información, los eventos deportivos dejaron de transmitirse de manera local y pasaron a transmitirse internacionalmente, con lo cual los medios de comunicación pasaron a contribuir de manera muy importante en la creación de cultura de masas.

Durante los años 1920-1930, el desarrollo “de la radio facilitó la rápida transmisión de noticias y de acontecimientos deportivos. Los intereses comerciales presentes en estos dos medios vieron desde un principio al deporte como una forma de atraer más público” (García Ferrando 2009: 222). Más aún, de acuerdo a diversos autores como Giulianotti, García Ferrando y

Miller, la transmisión televisiva satelital fue la que contribuyó de manera significativa en la globalización del deporte y la convirtió en una industria lucrativa, pues a través de ella el deporte se transformó de manera radical al crear una fuerza comercial y cultural.

Siendo más precisos y, según Rory Miller y Liz Crolley, la globalización del fútbol se ha presentado en cinco etapas. La más importante fue la tercera etapa, pues fue aquella que se presentó entre los años 1870 - 1920 y es conocida como la etapa del “despegue”. Durante este periodo, “el fútbol “despegó” como un deporte organizado y obtuvo una masiva difusión internacional” (Miller, Crolley 2007: 39) ya que se empezaron a crear las identidades nacionales a través de los equipos nacionales y su presentación en torneos internacionales. Desde que se transmitió por televisión el primer Mundial FIFA en 1954, la popularidad de este evento y la apuesta por la exclusividad de los derechos de transmisión aumentó considerablemente lo cual significó un nuevo récord para un evento deportivo tanto por el número de horas cubierto como por el nivel de audiencia a nivel nacional.

También es importante mencionar la quinta fase porque inició en 1960 y, actualmente, nos encontramos en ella y es conocida como “incertidumbre”, pues debido al “fin de las guerras, multiculturalismo, nuevas ideas de constitución global y mayor expansión de sistemas mediáticos (...), a nivel de fútbol, se presenció la mayor migración de jugadores latinoamericanos al fútbol europeo, como también a países donde el mercado de fútbol empezaba a crecer, como Estados Unidos y Japón” (Miller, Crolley 2007: 41).

Durante este periodo, en 1970, se presenció una importante transformación a nivel de medios de comunicación, pues se transmitió a color por televisión la primera Final de la Copa Mundial FIFA, convirtiéndose así en el primer evento internacional deportivo en ser transmitido de esta manera (ídem).

Ferran Soriano, ex vicepresidente económico del Fútbol Club Barcelona durante los periodos 2003-2008 y Ex Director General Ejecutivo durante el primer año, señaló, en su obra “La pelota no entra por azar”, que el crecimiento mediático del fútbol continuó durante los siguientes años, “en los

años ochenta, la televisión ya comenzaba a llevar el fútbol a todas partes. Se estaba convirtiendo en un deporte global” (2012: 29).

Un quiebre significativo para la globalización del fútbol se dio en los años 90 con la aparición de las televisoras privadas, pues acabó con el monopolio de las televisoras públicas y empezó una pugna por los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos convirtiéndose así en “una importante fuente ingreso para los clubes y elemento fundamental del negocio del fútbol” (Soriano 2012: 31). Un hecho que, hoy en día, es una práctica regular realizada en diversos deportes a través de contratos millonarios.

Como se puede apreciar, desde aquel momento los ingresos de los clubes han crecido de manera exponencial, pues si bien en un inicio los clubes obtenían ingresos por la venta de carnés de socio, abonos y venta de entradas a los partidos, con los derechos de transmisión los clubes pasaron a recibir un ingreso muy importante que ocasionó “una inflación de precios en los traspasos y salarios (...) desde entonces, es raro el jugador que empieza y acaba su carrera futbolística en el mismo club”(Soriano 2012: 31).

Lo cual guarda una relación con lo descrito por Rory Miller y Liz Crolley, pues existe una rápida comercialización del fútbol internacional³³ que ha ocasionado que los mejores futbolistas migren a Europa, como también lo asegura Alan Gilbert, “el fútbol se ha convertido en glamur (...) la globalización del fútbol ha aumentado el glamur de este deporte y la publicidad en el mismo” (2007: 52). Es decir, los buenos jugadores ya no juegan por amor al equipo local, sino que buscan el glamur internacional y jugar en reconocidos clubes por cuestiones sociales y económicas; se convierten de manera instantánea de millonarios. Como se puede apreciar, la globalización ha permitido mejorar la calidad de los equipos a costa de deudas y déficits económicos.

CUADRO 1:

Formatos de consumo del contenido deportivo

FORMATOS DE CONSUMO DEL CONTENIDO DEPORTIVO					
USA	Inglaterra	Alemania	España	Francia	Italia
1 TV	TV	TV	TV	TV	TV
(96%)	(94%)	(91%)	(95%)	(91%)	(93%)
2 Online	Prensa	Prensa	Prensa	Prensa	Prensa
(56%)	(58%)	(53%)	(62%)	(45%)	(59%)
3 Prensa	Online	Online	Online	Online	Online
(53%)	(52%)	(47%)	(59%)	(45%)	(56%)
4 Directo	Directo	Radio	Radio	Directo	Directo
(51%)	(44%)	(38%)	(52%)	(36%)	(55%)
5 Radio	Radio	Directo	Directo	Radio	Radio
(42%)	(43%)	(32%)	(42%)	(34%)	(50%)

Fuente: Global Sports Media Consumption Report 2011 (Perform, TV Sports Markets & KantarSports)

Esto queda reflejado con el hecho que, en la Copa Mundial FIFA 1978, salvo un jugador, los seleccionados argentinos jugaban en el torneo local: En el Mundial Japón Corea 2002, solo dos jugadores jugaban en equipos locales.³⁸ Lo mismo sucedió con la selección “Jogo Bonito”, pues Brasil fue campeón en el Mundial 1970 y sus 22 seleccionados jugaban en el torneo local³⁹, pero en la final del Mundial Alemania 2006 solo dos jugadores brasileños seguían jugando en su país⁴⁰ demostrando “el poder que fue adquiriendo la globalización del negocio del fútbol” (Miller, Crolley: 2007: 2).

Esto se complementa con lo establecido por Juan Pablo Meneses, “Se sabe que el sistema actual de fútbol latinoamericano el negocio no consiste en ganar campeonatos o pelear por el título, sino en la venta de jugadores (...) Más que las transmisiones televisivas, los auspicios, las entradas al estadio y las donaciones. La compra venta como un gran deporte cash” (2013: 97). Y por ello, no resulta extraño que Danilo sea el 24vo jugador brasileño en el Real Madrid, Ángel Di María fuera el 31vo argentino en vestir la camiseta blanca o James Rodríguez el quinto colombiano en el equipo madridista. Por otro lado, Neymar Jr. se convirtió en el 24vo jugador brasileño en el Barcelona, 25 argentinos hayan formado parte de la plantilla blaugrana⁴⁵ o que Luis Suárez

haya sido el 17vo uruguayo en el club. En total, el club español contrató a 96 latinoamericanos a lo largo de su historia.

América Latina es líder en la exportación de futbolistas. Conforme a los datos presentados por EuroAmericas Sports Marketing, desde hace seis años Argentina es el país que más futbolistas exporta. En el último año, exportaron más de 6, 344 jugadores que generaron ingresos por 3, 400 millones de dólares⁴⁹. Una cifra que aumentó considerablemente - 66% - pues durante el 2014 el país en mención exportó 2,576 futbolistas logrando alcanzar una cifra de 228 millones de dólares⁵⁰. Un 84% recaló en ligas europeas. La falta de control por parte de las autoridades y la proliferación de academias legales e ilegales son las razones que explican este suceso. Perú ocupa el noveno lugar con 956 exportaciones.

El fútbol y las empresas:

Los medios de comunicación promueven el espectáculo deportivo y es ahí donde las empresas quieren llegar, pues hay un gran público receptor del producto⁵⁴. El patrocinio está muy vinculado con la forma en cómo los medios intervienen en el deporte, pues existe una retroalimentación ya que el deporte ofrece seguidores a los medios de comunicación y estos ofrecen audiencia: el público objetivo de las empresas, porque si no hay público objetivo no hay audiencia y sin audiencia no hay rating, lectoría o sintonía. “El consumidor es el motivo principal de este proceso de comunicación e inversión” (Zenteno 2004: 187). Por ello, al tener presencia global y una extendida influencia cultural debido al gran impacto económico, político, social y mediático, las ligas profesionales y los espectáculos deportivos ocupan un lugar privilegiado en cuanto al entretenimiento masivo ya que generan millones de ganancias en patrocinios y derechos de televisión.

Más aún, el fútbol es un negocio porque ofrece entretenimiento, popularidad y espectacularidad, “el deporte se ha convertido en una actividad de negocio (...) se mueve en un estado mercantil con fines de lucro, y el fútbol es una actividad deportiva que atrae a un gran público, lo que lo convierte en un deporte popular”. (Zenteno 2004: 53).

CUADRO 2: Deportes más seguidos en cada país.

DEPORTES MÁS SEGUIDOS EN CADA PAÍS					
	1	2	3	4	5
España	Fútbol	Formul	Tenis	Básquet	MotoGP
	(67%)	(51%)	(47%)	(37%)	(35%)
Reino Unido	Fútbol	Formul	Cricket	Tenis	Rugby
	(41%)	(30%)	(23%)	(21%)	(19%)
Alemania	Fútbol	Formul	Boxeo	Ski	Atletismo
	(54%)	(37%)	(30%)	(23%)	(22%)
Francia	Fútbol	Rugby	Tenis	Formulai	, Ciclismo
	(31%)	(25%)	(23%)	(17%)	(16%)
Italia	Fútbol	Formul	MotoGP	Natació	Ciclismo
	(61%)	(44%)	(40%)	(30%)	(27%)
USA	NFL	Béisbo	Básquet	Fútbol	NASCAR
	(42%)	(35%)	(31%)	(19%)	(17%)
China	Tenis mesa	Básque	Badminton	Fútbol	Natación
	(50%)	(49%)	(47%)	(44%)	(43%)
Brasil	Fútbol	Formul	volley	Natación	Gimnasia
	(65%)	(48%)	(45%)	(32%)	(28%)

Fuente: Global Sports Media Consumption report 2011 (Perform, TV Sports Markets & KantarSports)

El fútbol es el deporte más seguido en el mundo y, por lo tanto, “no hay duda de que el fútbol es un producto de alcance mundial. Los futbolistas se han convertido en íconos globales. Los grandes jugadores y los grandes clubes se han convertido en marcas globales” (Soriano 2012: 94).

Es así que al convertirse en una marca global los clubes buscan conquistar nuevas áreas, “ahora el terreno de juego ya no son únicamente las ciudades de los grandes clubes europeos, sus socios y aficionados, sino una gran masa de adolescentes y aficionados de todas las edades, fanáticamente vírgenes que son compradores potenciales de camisetas o de partidos de televisión y están situados en ciudades tan alejadas como Tokio, Toronto o Shanghai” (Soriano 2012: 33).

Un objetivo que, según el ex vicepresidente económico del Fútbol Club Barcelona, se ha ido cumpliendo, pues en el 2012, “solo 23% de la audiencia televisiva de los partidos del Fútbol Club Barcelona está en el estado español: el resto, 77% se localiza en el resto del mundo” (Soriano 2012: 94). Es decir, durante el 2012, 7 de cada 10 personas que veían al Barcelona vivían fuera de España mientras que los datos de acceso a la página web del club

demonstraron que el idioma más utilizado fue el inglés, “el producto que vende el Barcelona es un producto global”. Esto demuestra cómo los clubes buscan llegar a una audiencia cada vez mayor llegando incluso a expandirse a Asia, Norte América y América del Sur.

Queda claro que las empresas invierten en el fútbol no solo porque buscan promover el desarrollo del deporte ya que es considerada una práctica sana que crea valores e identidades, sino también, para promover un producto y obtener ganancias, “los patrocinadores y anunciantes pagan precios de mercado por los activos futbolísticos y contienen resultados similares a los de otras inversiones publicitarias” (Soriano 2012: 36). Lo cual se complementa con lo descrito por García Ferrando, “la efectividad publicitaria de las emisiones deportivas (...) ha conducido a que se firmen acuerdos de patrocinios deportivos de carácter publicitario que aportan cuantiosos ingresos económicos a las instituciones deportivas beneficiadas por el interés del público”. (2012: 229)

Queda demostrado que el fútbol es un deporte de consumo, “tiene que ser beneficioso económicamente, objeto de intereses económicos, comercialmente atractivo y con capacidad de competir en mercados dinámicos” (Heinemann 1994: p. 49).

Por lo tanto, “La industria recreativa del gol ha sido una de las de mayor impacto y crecimiento en las últimas décadas, al punto que hoy el fútbol espectáculo se ha convertido en uno de los servicios y las “distracciones” más atendidas, consumidas y reproducidas de la vida social contemporánea” (Martínez 2010: 127). Es así que, según los datos presentados por Steve Calzada, especialista en Marketing Deportivo y ex Director General de Marketing del Fútbol Club Barcelona, entre los años 2002- 2007, la Copa Mundial de Sudáfrica 2010 obtuvo 3,655 millones de dólares en ingresos mientras que los Juegos Olímpicos de Beijing 2008 obtuvo 2, 401 millones⁵⁹. En cuanto a las audiencias, la final del mundial en mención fue vista por 700 millones de personas mientras que la final de SuperBowl del mismo año fue vista por 120 millones de personas⁶⁰. El fútbol se impone.

El negocio del fútbol y los jugadores:

En este deporte los deportistas también ganan, “los jugadores son el elemento de la cadena que se lleva más valor y no lo reparte con nadie.

Salarios crecientes, mucho más altos que los de cualquier otra actividad profesional, altas primas e importantes comisiones para los agentes (...) si uno quiere participar en la cadena de valor de fútbol, lo mejor será que consiga ser un jugador o un entrenador de élite o, alternativamente, representar a alguno” (Soriano 2012: 36).

Como ha sido mencionado, los futbolistas son iconos globales y, por lo tanto, son considerados como “Sport Properties”^{6*1}. “Son jóvenes, muy caros y ganan mucho dinero, circunstancias que los hacen muy difíciles de gestionar. Son el principal activo de los clubes y se les tiene que gestionar a un tiempo como personas y también como activos que puedes vender y te pueden comprar, tienen un valor en el mercado susceptible de apreciarse o depreciarse” (Soriano 2012: 63).

Lo explicado por Soriano se puede apreciar claramente, pues en el 2015 Lionel Messi fue el jugador mejor pagado del mundo, pues sus ingresos ascendieron a 65 millones de euros; 36 millones por salario anual, un millón por primas y 28 millones por otros ingresos. Es importante recordar que Lionel fichó por el Fútbol Club Barcelona cuando tenía 13 años, pues fueron los únicos que se ofrecieron a costear el tratamiento hormonal que necesitaba Messi. Lo único que pidieron.

“las corporaciones buscan asociar sus marcas con estrellas del deporte que tengan atributos y un rendimiento excepcional. Individuos que, a través de la representación mediática, adquieren una imagen y la posibilidad de convertirse en iconos culturales”. (Giulianotti, Robertson 2007: 19). A nivel nacional, esto se puede apreciar en el caso de Paolo Guerrero, actual jugador del Flamengo y de la Selección Nacional del Perú. Al anotar el gol que dio el campeonato del Mundial De Clubes al Corinthians y ser el máximo goleador extranjero en la historia del club en mención⁶⁴, Guerrero es imagen de Powerade, Oreo y Milo.

Pero no todos los futbolistas generan altos ingresos por la explotación de los derechos de su imagen, ⁶⁵ ⁶⁶ “las lesiones, la falta de afición y voluntad y las propias circunstancias personales de los deportistas van reduciendo con el paso de los años el número de deportistas que son los que se esfuerzan por permanecer en la alta competición”. (García Ferrando 2007: 238).

Los medios de comunicación y el espectáculo del deporte:

El espectáculo deportivo tiene varios actores que pueden ser divididos en dos ramas. Por un lado, los deportistas, entrenadores, técnicos y directivos, cuyo interés radica en lograr el triunfo. Por el otro, los propietarios y accionistas de los equipos deportivos, medios de comunicación, periodistas, políticos y gobiernos, cuyo objetivo es mantener y hacer que el negocio deportivo aumente, con todas las implicancias a las que pueda llevar (sociales, económicas y políticas), para lo cual establecen alianzas.

Asimismo y, como ha quedado demostrado, en la actualidad el deporte existe como práctica y como espectáculo⁶⁹. El primero se refiere a la actividad física con participación personal, es decir, el deportista. El segundo se encuentra relacionado con el juego, esfuerzo físico, profesionalismo y medios de comunicación, entre otros factores. Es la espectacularidad la que ha creado las grandes infraestructuras, la masticación y difusión. No se trata de una actividad personal, sino grupal, donde intervienen hinchas, técnicos y jugadores entre otros, por lo tanto, “es cada vez más visto como espectáculo y no como disciplina, entrenamiento, competición y resultado” (García Ferrando 2009: 231). Es decir, “Los medios de comunicación son coautores del espectáculo deportivo” (Moragas 1994: 225). Más aún, hoy en día ya no solo existen canales que se dedican exclusivamente a deportes, sino otros, de carácter general que también han ampliado horas de cobertura deportiva.

Como ha sido mencionado, el desarrollo de los medios de comunicación y los avances tecnológicos en los mismos, han permitido la globalización de los deportes, pero sobre todo, del fútbol, creando así, un negocio y una relación directa con el marketing deportivo, “la cobertura de las actividades de la “Sport Propert por parte de los medios de comunicación es la madre de todas las batallas. No hay marketing deportivo sin prensa (...) En definitiva, la prensa multiplica de forma exponencial el valor de los contenidos generados por una “Sport Propert, por lo que su gestión debe tener máxima prioridad”. (Calzada 2012: 81). Lo establecido por Calzada guarda relación con lo descrito por Soriano, pues el desarrollo de esta fuente de ingresos (marketing) ha generado que el fútbol sea un negocio de entretenimiento global, pues “a partir de un contenido - partidos de fútbol - y unos personajes - jugadores, entrenadores etc. se realizan espectáculos de masas a los que se puede asistir en vivo, se producen y comercializan contenidos audiovisuales, y se

generan actividades de marketing. Es en ese punto cuando un gran club de fútbol ya no se parece a un circo local y sí a una empresa global de entretenimiento” (2012: 33).

El fútbol profesional es el espectáculo y el deporte más ofertado y consumido. Los medios de comunicación en el deporte, sobre todo en el fútbol, garantizan el nexo indispensable entre el producto y el público, es decir, entre el fútbol y los aficionados.

En cuanto a la espectacularidad a la que apela la televisión, como ha sido mencionado, el desarrollo y uso de los avances tecnológicos ha permitido crear dos situaciones diferentes sobre una misma actividad, pues una cosa es el evento deportivo que ve el televidente y otra el espectador que se encuentra en el estadio. “Cámaras lentas, súper lentas, travelling, planos cenitales etc, desde la televisión se muestra otro «espectáculo deportivo»” (Moragas 1994: 225). Como se puede apreciar, existe una permanente relación entre los medios de comunicación y el deporte.

Además, la televisión ha generado que los horarios deportivos se acomoden a sus intereses. Hasta el 2008, todos los partidos de ida por Octavos de Final se jugaban los días martes y miércoles de una misma semana, es decir, se disputaban cuatro partidos por día. A partir del 2009, se pasó a jugar dos partidos por día, es decir, cuatro partidos por semana, por lo tanto, en vez de durar dos semanas pasaron a durar cuatro semanas. Asimismo, hasta el 2008, la Final de la Champions League se transmitía los días miércoles a la 1.45 pm. A partir de ese año, la Final de dicha competición pasó a transmitirse el último sábado del mes de mayo. Este proceder permite la existencia de una mayor lógica televisiva y eso es muy importante para los medios de comunicación, porque los medios tienen compromisos de programación y comerciales.

Es importante mencionar que los medios de comunicación han sido fuertemente criticados, sobre todo, por los teóricos de la comunicación, pues han sido descritos como, “creadores de realidad”, porque no muestran la realidad en su totalidad, sino una que ellos quieren presentada como “la verdadera realidad”.

Es por ello, que no extraña la aparición de diversos “Reality” en torno al mundo del fútbol. Es un deporte popular que mueve a millones de personas,

agencias y empresa, generando así exuberantes sumas de dinero. Con estos “reality”, todos ganan; el medio de comunicación obtiene mayor sintonía, los niños tienen la posibilidad de jugar en grandes e importantes clubes y éstos, pueden ganar al próximo niño futbolista. Sin embargo, lo sucedido en la gran mayoría de casos permite apreciar cómo la presión y una lesión pueden acabar con el futuro crack que puede tener un niño y las consecuencias del rechazo que debe afrontar a una corta edad.

La televisión hace del fútbol un espectáculo, transformando la realidad en una ficción. Transforma la excepción - los que llegan a Europa son la minoría - en una suerte de realidad, porque permite que el ganador realice pruebas en los clubes más importantes del mundo. Un ganador que no necesariamente es mejor que aquel niño que no pudo presentarse al programa por falta de tiempo, dinero o locación. Un ganador que no triunfó en el mundo del fútbol y que no obtuvo la fama, reconocimiento y dinero que pensaba obtener cuando fue declarado ganador. Un ganador que a una corta edad vio frustrado su sueño al ser rechazado por el premio sin estar preparado para ello. Una programa de televisión que aprovecha la popularidad del fútbol y la desesperación de los niños - y la de sus padres - en convertirse en el próximo crack del mundo, para conseguir una mayor cantidad de televidentes sin tener en cuenta las consecuencias que pueden ocasionar.

La construcción discursiva del niño futbolista en el periodismo deportivo:

Para poder hablar de la construcción enunciativa, es importante hablar sobre qué es el discurso. Elíseo Verón, un sociólogo argentino indica, “todo discurso construye una cierta imagen de aquél que habla (enunciador), una cierta imagen de aquél a quien se habla (destinatario), y en consecuencia, un nexo entre estos lugares. Estas estructuras enunciativas, es decir, el conjunto de elecciones que el escritor realice en su discurso, referidas a estas imágenes, constituirá el contrato de lectura que se propone al lector” (Verón 1988: 3). Para complementar es importante mencionar, “se garantiza una comunicación fluida, a veces se incluyen dichos, giros idiomáticos y metáforas vigentes en la comunicación cotidiana, o jergas o idiolectos peculiares (en el caso de los diarios de lectorado popular son más habituales)” (Martini 2000: 108).

De acuerdo al autor argentino en mención, la producción de un discurso significa que, “construye la realidad de lo social” (Verón 1992: 126) y este producto está relacionado con varios aspectos personales del enunciador como pueden ser la historia, sociedad y experiencias personales. Es por ello, que el periodista tiene que tener esos criterios definidos para evitar juicios personales en la elaboración de una noticia. También es importante tener clara la percepción del público, “el periodista tiene una audiencia que necesita comprender, de acuerdo con sus propios marcos de referencia, lo que acontece en contextos muy distantes y distintos. Cuando reciben el material informativo, los medios de comunicación, para hacer los acontecimientos comprensibles, los adaptan a los patrones culturales de su audiencia” (Alsina 2005: 305). Con lo cual se puede apreciar que no basta con el hecho y tener clara la percepción del público sino, también, la experiencia personal y la interpretación de la noticia por parte del periodista.

La labor del periodista consiste en interpretar e informar para que un acontecimiento llegue al referido público lector y así puedan formar una opinión. Para ello es necesario recoger, seleccionar y destacar la información de la manera más objetiva ya que el periodismo nunca podrá presentarse como la verdad absoluta debido a los prejuicios y experiencia personal del periodista quien desde el momento de escoger titulares, elegir fuentes e imágenes y selecciona información alterando la realidad de los hechos. Lo que está presente es una verosimilitud, más no la verdad absoluta de lo sucedido. (Chillón: 2009).

“Los propósitos fundamentales de los medios son tres; informar, educar y entretener. Si su misión es informar y educar a los lectores y oyentes es deber de los periodistas conocer la información y cómo promulgarla porque el público confía en la veracidad del medio y de sus representantes” (Marrero 2011: 61). Es justamente por estas características que los medios crean opinión y la labor del periodista es reflejar la identidad cultural y eso se logra a través del idioma (ídem).

Es importante mencionar que una noticia es “aquel acontecimiento real de interés general que cumpla con ciertos parámetros: actualidad, proximidad, notoriedad y trascendencia” (Marrero 2011:70), y las deportivas tienen dos

características adicionales, “suelen ser más creativas e inusuales (...) se concentran en el porqué y cómo” (Reinardy, Wanta 2009: 71).

Otras características de la noticia deportiva son las siguientes, “tienen que ser cortas, sencillas y entendiéles por la mayoría de lectores y, obviamente, verdaderas. En ellas no hay cabida para la divagación o especulación porque no podemos presumir que algo ocurrirá o no sin tener justificación para dicha conjetura” (Marrero 2011: 72).

Como podrá apreciarse, el deporte tiene su propia terminología lo cual ha hecho que el mismo se convierta en un elemento cultural importante en cualquier país y, por ello, tiene un rol importante en los medios de comunicación (íbid: 64). “Desde que el deporte es deporte, ha generado un lenguaje propio, necesario para comunicarlo (...) de manera que el aficionado, periodista o aquel que lo presencie pueda entender lo que está pasando” (ídem). Sí bien se trata de un lenguaje dinámico que está en permanente evolución, uno “(lo) puede conocer a través de lecturas de crónicas, periódicos y revistas, escuchando la radio y televisión o practicando incluso el deporte (íbid: 70).

Es debido a la imponente característica de competencia que tiene este deporte que los medios hacen referencia a las batallas, guerras y conflictos bélicos.

“siempre habrá un discurso para la garra, la inteligencia, la picardía, la velocidad, la fuerza, etc., virtudes que se cantan y se cuentan para una mejor comunicación de los mensajes. La visión mítica obviamente naturaliza todo y como la propia naturaleza repite aquello de “es increíble que se pierda un gol así”, “eso es imposible”, para decirlo todos los domingos, aunque actualmente por la explosión “financiera” del deporte mediático se produce todos los días”. (Mangone 1999:15). Al tratarse de un lenguaje que está en una permanente evolución, este ha cruzado fronteras ya que en la realidad se puede apreciar que el lenguaje del fútbol ha penetrado en los ámbitos sociales y políticos con nociones muy populares.

Lo cual se complementa con lo siguiente, “en el discurso deportivo también hay viveza, emoción, colorido, complicidad con la audiencia, capacidad de nombrar de forma precisa aspectos muy variados relacionados con el juego” (Paniagua 2010: 188) y también, “esos términos bélicos han sido adoptados

por el deporte para describir jugadas o situaciones y ya se han convertido en expresiones comunes. Su propósito es lograr una descripción lo más fiel posible de lo intenso que fue o será el evento en cuestión” (Marrero 2011: 61). Según el autor en mención, el objetivo es atraer a una mayor cantidad de lectores o espectadores y así añadir un poco de sabor a las historias (íbid: 65). Lo importante es no abusar de estos términos, porque conlleva a un rechazo por parte del público (íbid: 66). El periodista cumple una labor formadora y por eso deberá escoger cuidadosamente las palabras que utilizará (íbid: 68).

Carlos Mangone especifica “el discurso del periodismo deportivo actualmente se repliega de la cuantificación estadística y se especializa en la descripción cronológica de los campamentos de los guerreros y, como se advertirá enseguida, de las oscilaciones “financieras” de los protagonistas” (1999: 14). Lo cual queda comprobado, pues al momento de transmitir un partido de fútbol los medios de comunicación relatan el itinerario del día y muestran imágenes sobre cómo llegó el equipo a la ciudad, cómo fue el reconocimiento de campo, los traslados y cómo están colocados los uniformes, entre otros ejemplos. Durante el partido, no solo vemos el comportamiento de los suplentes y entrenador, sino que los comentaristas comparan los sueldos de los jugadores y el valor de un equipo contra el otro para resaltar la diferencia entre ambos. Inciden en este hecho si se trata de un equipo como el Real Madrid contra el Malmö.

Como podrá apreciarse en el presente estudio, en las noticias analizadas interesa únicamente el cómo y el por qué y los valores de actualidad y proximidad a través de un mismo código emotivo y bélico, sencillo y claro que responde a una necesidad: el hincha.

Es importante mencionar la figura del sensacionalismo, porque según la Real Academia Española significa, “tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos” y, de acuerdo a lo establecido por Joaquín Marín, “contamina el discurso informativo” (2009: 169). El propósito es crear una mayor audiencia (ídem). Una característica que se aprecia en las noticias deportivas, pues se apela más a la emoción y pasión que a una información rigurosa y objetiva.

“La información deportiva aprovecha el entretenimiento en sí, lo sobredimensiona - especialmente en el caso del fútbol - y hace especial hincapié en su faceta más espectacular. Además se aprovechan de los mensajes emocionales para simplificar el mensaje. Esa es la razón por la cual está impregnado de aspectos sensacionalistas. Con un objetivo mercantilista quizás se pueda llegar a admitir que el mal llamado periodismo deportivo se dedica a provocar en vez de informar” (Labio Bernal 2009: 163).

Es entonces que gracias a recursos como la exageración, hiperbolización, un lenguaje bélico, dramático y emotivo, un vocabulario superlativo, uso de comparaciones y rivalidades, idolatración de un deportista y jergas, el periodista deportivo despierta emociones y pasiones en el público lector con el objetivo de lograr mayores ventas. Según la autora, los periodistas “van encaminados a reforzar o modificar las actitudes de los destinatarios no tanto para cambiar su punto de vista, sino, para suscitar su emotividad y sentirse atraídos por la información” (Labio Bernal 2009:169).

Por lo tanto, queda claro que el discurso del fútbol está enmarcado por el marketing, lo cual se aprecia incluso en el cambio de horarios para la transmisión de los partidos. El hecho de que el fútbol sea visto de esta manera refleja que es un trabajo y no una diversión. Una actividad para adultos.

Por ello, los medios de comunicación web al tratar esta materia deportiva no distinguen entre un contrato entre un jugador profesional y un club grande e importante del “contrato” entre un niño y un club de fútbol. En el segundo contexto la palabra contrato ha ido entre comillas, pues como podrá ser apreciado en el desarrollo del trabajo el niño es menor de edad y si bien al ser contratado por un club de fútbol ha adquirido una responsabilidad de ir a entrenar y jugar cada día, no gana un salario a cambio. Son los padres o el tutor el que gana el bono salarial. Mediante un tercero, el niño futbolista ha adquirido responsabilidades como si fuera una persona adulta, un hecho celebrado por los diarios electrónicos a pesar de ser un hecho prohibido por la FIFA y legislaciones nacionales.

Como se podrá apreciar, lo descrito en este marco teórico demostrará que los niños futbolistas sí son construidos de manera exagerada y sensacionalista, creando así historias motivadoras, pues diarios electrónicos describen el

juego de los niños futbolistas de la manera más precisa posible con el objetivo de atraer más lectores. Más aún, se podrá apreciar la necesidad de los distintos diarios electrónicos en resaltar aspectos bélicos y rivalidades para “sazonar” estas historias.

Las regulaciones en el mundo de niños futbolistas

El fútbol es un deporte que ha crecido de manera exponencial. Como fue mencionado, esto se debe a la consolidación de la industria del fútbol y el desarrollo de la televisión y tecnologías. Los futbolistas acaparan portadas, son idolatrados en distintas partes del mundo, llenan estadios con capacidad para más de 80 mil personas, ganan millones de dólares en salarios y publicidades, ¿Quién no quiere llevar una vida así?

Pero lo cierto es que los niños futbolistas - sobre todo los africanos y sudamericanos - son una mercancía sin importar edad o condición. Desde el momento en el que empiezan a practicar el fútbol ya tienen un precio. Esta es una situación existente desde los años 90, siendo así un negocio para los agentes y clubes, porque son una posible compra barata con alto margen de ganancia. “El fútbol solo se reconoce formalmente como trabajo cuando el jugador ha firmado su primer contrato profesional. Antes de eso, se considera un deporte. Aunque en realidad, constituye una inversión. Un proyecto en el que la edad de inicio y selección cada vez es más prematura” (Meneses 2013: 14). Es por ello que estos niños futbolistas, sus familias, dirigentes y técnicos no ven el fútbol como un juego o deporte, sino como un trabajo. Una oportunidad para el progreso económico y profesional.

La industria del fútbol ha permitido una división internacional de trabajo, donde América Latina y África producen jugadores y Europa los realiza. El fútbol es un sueño. Es el sueño de triunfar en Europa. Esto se debe a la ya mencionada globalización y la venta de los derechos de transmisión, pues hoy en día los clubes contratan a jugadores de todo el mundo, “Cada vez más, los buenos futbolistas, son atraídos, en términos sociales y económicos, por los clubes más ricos. Los grandes equipos de Argentina, Brasil y Uruguay se han convertido en clubes exportadores. Siguiendo esa línea, los equipos más pequeños de América Latina proveen a estos grandes equipos latinos de talentosos jugadores para que luego sean vendidos a Europa. Hay una relación de dependencia” (Gilbert 2012: 67).

A través de academias y agentes dispersos por diferentes regiones y continentes los clubes buscan fichar a la joven “promesa” cada vez a una edad más temprana en lo que es una cacería por tener al próximo crack del fútbol sin importar las reglamentaciones existentes. No importa si crean becas o pasaportes ficticios⁸⁵, lo que interesa es que el niño futbolista llegue al equipo. “La selección temprana «a veces tempranísima» de talentos se ha convertido en una necesidad del sistema deportivo de alto nivel” (García Ferrando 2009: 239).

Para cumplir ese sueño, los niños futbolistas deberán afrontar la pobreza, el tráfico de menores, la soledad y la falta de entendimiento del idioma. Un aspecto muy importante es que se exponen - niños y familiares - a ser engañados por falsos agentes quienes ofrecen un futuro prometedor en el fútbol profesional a cambio de una importante cifra de dinero, pero al no existir la prueba en el equipo de fútbol estos niños acaban en las calles europeas, lejos de sus familias, sin agente, visa, dinero ni esperanzas. Otros niños futbolistas quedan al abandono por sus agentes tras no ser seleccionados por el club en el que hicieron las pruebas.

El Boom italiano y los primeros intentos de regulación:

A raíz de los abusos que fueron recibiendo estos niños futbolistas por parte de los agentes, clubes y familiares, los distintos gobiernos y la Unión Europea decidieron actuar sobre la materia generando consecuencias legales. Si bien el tráfico de niños es una figura que no tiene una definición universal, según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada significa, “el traslado ilícito y la retención ilícita de niños”. La organización Humanium describe este ilícito como, “el reclutamiento, el traslado y el alojamiento de cualquier persona, a través de diferentes métodos. Puede implicar también la apelación a la fuerza o a cualquier otra forma de restricción, por medio del secuestro, engaño o fraude, así como también el abuso de autoridad. La oferta y la aceptación de recompensas o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima (o de la persona que tiene autoridad sobre ella) son también actos ilícitos”.

Es así que en 1992 el Consejo de Europa creó el Código de Ética Deportiva para el “juego limpio en el deporte” según su auto denominación. Era un concepto para aplicarse entre niños y adolescentes, pero dirigido a las

personas adultas, instituciones y gobiernos por ejercer una influencia - directa o indirecta - en el compromiso y participación de los jóvenes en el deporte “Con el objetivo de cubrir los derechos de los niños y establecer garantías frente a la explotación de menores”.

Sin embargo, los considerandos de la primera legislación obligatoria dictaminada por la Unión Europea en 1994 - ley 94/33/CE- permite apreciar cómo los menores de 18 años trabajaban en actividades deportivas. Se consideró que los niños estaban expuestos a riesgos y, por ello, se debía proteger su salud y seguridad.

El quinto artículo estableció, “la necesaria obtención previa de una autorización de las autoridades nacionales para proceder a la contratación de niños en actividades deportivas” en referencia a la explotación de jóvenes deportistas”, “su objetivo y eficacia resultaban un tanto ambiguos al dejar al arbitrio de los Estados miembro el mantener o no la exigencia para la contratación de niños mayores de 13 años”.

América del Sur también empezó a regular sobre la materia, pues en 1998 Edson Arantes do Nascimento, mundialmente conocido como Pelé, era el Ministro de Deportes de Brasil y con una ardua labor creó la Ley Pelé91 con el objetivo de regular el deporte en sus distintas esferas. Lo más importante fue lo siguiente; se estableció que los clubes debían transformarse en empresas, pagar impuestos, los jugadores tendrían los derechos sobre sus transferencias - ya no los clubes - y “los futbolistas solo podían aceptar contratos de clubes extranjeros al cumplir los 18 años, previo pago por parte de los clubes extranjeros de una compensación al equipo brasilero que hubiese invertido en él (..) la norma no impedía el reclutamiento de niños que aún estuviesen en las divisiones infantiles” (Meneses 2013: 129). Como se puede apreciar, Pelé buscaba frenar el abuso de clubes europeos que acababan llevándose a los niños futbolistas y sus familias. Esto permite apreciar cómo desde hace más de 25 años América del Sur produce jugadores y Europa los realiza y cómo los clubes buscan un vacío legal para seguir buscando a la próxima estrella del fútbol.

La primera reglamentación específica en materia de fútbol llegó a inicios de 1999, donde la Federación Italiana de Fútbol colocó un límite al fichaje de niños extranjeros permitiendo un máximo de tres por equipo. Sin embargo,

también crearon una excepción que, según explicó el periodista de investigación, Gustavo Londeix, permitía “presentar una eximición al límite por motivos de inserción” (Londeix 1998). Los equipos podían traer niños extranjeros - sin jugar en el equipo - para que puedan aclimatarse. Es decir, no cambió la situación.

“Hasta fines de 1998, los equipos aficionados podían fichar la cantidad de extranjeros que quisieran. Era común que llegaran grupos de treinta chicos sin sus padres. Los que los traían conseguían un poder firmado por sus padres y luego podían inventarles parientes en Italia. A los equipos que los integraban no se les pedían documentos ni permisos para pernoctar. Sólo se les exigía una auto certificación que dijera que el niño residía en Italia” (ídem). Como resultado de un reportaje de investigación del periodista Fulvio Bianchi, a finales del mismo año y, también en Italia, se puso en debate una ley que buscó acabar con la contratación de jugadores menores de 16 años del extranjero. El periodista reveló que había más de 5 mil niños africanos inscritos en equipos italianos donde muchos de ellos deambulaban por la calle. El caso determinante fue el de Dungani Fusiní, un niño marfileño que tenía 14 años y que la policía italiana encontró durmiendo debajo de un puente, “tenía una buena técnica, pero era frágil, con unas piernas como palillos. Se veía que estaba desnutrido, que le faltaba mucho por crecer, que no podía jugar a un alto nivel futbolístico (...) era un muchacho feliz. Le habían prometido el ingreso en una escuela, un sueldo para la familia y jugar en un equipo profesional. Todo mentira” (Bianchi 1999). Una situación que Holanda vivió en paralelo, pues tras una investigación policial se determinó que ocho futbolistas profesionales menores de edad no tenían permiso para trabajar y que 21 jugadores jóvenes no tenían permiso de residencia y apenas recibían el sueldo mínimo.

Fiorello Cortiana, político y promotor de la ley, presentó un reporte donde indicó, “el 57% de los niños que llegan a Italia para jugar al fútbol son menores de 12 años. 1.360 tienen menos de 10 años y 146 están entre los seis y los ocho años”. Según el político, la mayoría de niños terminaba trabajando como esclavos en campos de tomates o en la calle lavando carros. “En Italia, de 5,300 chicos de distintos países que merodeaban por distintas inferiores, solo 23 tenían un contrato. El promedio de edad fue de 10 años. El

fútbol se convirtió en un moderno tráfico de esclavos, disfrazado de salvo conducto para la prosperidad". (Meneses 2013: 89). La ley fue promulgada en el año 2000.

Pero, ¿Por qué fue Italia el primer país en regular la práctica intensiva del fútbol de menores? Durante los inicios de la década de los 80 y mediados de los años 90 el fútbol italiano vivió su época dorada. El nivel de competición, los títulos internacionales y logros personales hacían de Italia el destino soñado para los jugadores de fútbol alrededor del mundo. En dicho periodo los equipos italianos participaron en 12 finales de la Copa de Europa donde lograron cinco títulos y siete subcampeonatos. Más aún, desde 1989 hasta 1999 - con excepción de 1996 - siempre hubo un equipo italiano en la final de la Copa UEFA entre ellos el Napoli, Fiorentina, Torino, Lazio y el Parma. Es decir, los equipos italianos participaron en diez finales del torneo y consiguieron nueve títulos.

No era de extrañar que durante ese periodo el Balón de Oro fuera destinado a jugadores de la Serie A; 14 jugadores que participaban en esa liga recibieron el trofeo a Mejor Jugador de Fútbol del Año, entre ellos el triplete de Platini, el doblete de Van Basten y Lottar Matheus y los triunfos del francés Zinedine Zidane, el italiano Roberto Baggio, el africano George Weah y el brasileño Ronaldo98. Asimismo, un joven argentino, Diego Armando Maradona, llegó al SSC Nápoles italiano - 1984 hasta 1991 - y consiguió los dos únicos títulos de liga", la Copa de la UEFA y la supercopa de Italia para el club.

Siglo XXI: Más regulaciones y mismos desenlaces

Por ello no extraña que en el 2000, Leandro Depetris, un niño argentino de 11 años comparado con Maradona y calificado como un "niño promesa" fuera contratado por el AC Milán de Italia. Depetris pasó dos años de su vida viajando entre Argentina e Italia hasta que tomó la decisión de regresar a su país (Meneses 2013: 85). A los 16 decidió volver a Italia para jugar por el Brescia y declaró, "vivo solo, mi familia está en Santa Fe. Yo puedo visitarlos en Navidad y en las vacaciones de junio, que tengo 15 días" (Grunfeld 2006). Depetris siempre vivió solo en Italia. Actualmente, y con 26 años, Leandro es jugador del Tiro Federal de Argentina de la tercera división. "Un pequeño al que llevan a jugar fútbol a Italia a los 11 años, sin su familia y con el pasaporte en manos de su representante, perfectamente podría ser

considerado como víctima de trata y de tráfico de menores” (Meneses 2013: 87).

Y no fue el único caso. El mismo año el periodista argentino, Gustavo Londeix, contó con el testimonio de seis niños argentinos que tenían entre 13 y 14 años y, tras un permiso firmado por sus padres a un empresario, viajaron solos a Italia para jugar por el Arezzo. “A nuestras familias les prometieron que les iban a mandar 150 dólares por mes a cada uno, pero esa plata nunca apareció. Muchas veces lloro en Arezzo, extraño a mi familia. Ya no quiero volver a Italia” (Londeix 2000). Londeix describió, “el lunes 10 es la fecha para que vuelvan al frío de Arezzo y al convento. Sus caras no son de niños felices. Es más, no parecen chicos de 13 y 14 años. Es difícil saber dónde quedó su niñez”. (Ídem).

Saro Pettinato, ex diputado y ex presidente del Atlético Catania - tercera división- también declaró, “me llamó una persona y me dijo que su cuñado, en la Argentina, me puede enviar chicos de ese país. Cada uno vale cinco mil dólares. No me vendía los derechos, me vendía directamente a las criaturas” (Londeix 2000). Unas declaraciones que permitían ver el existente tráfico de menores a pesar de las legislaciones. “Cualquier empresario inescrupuloso o persona que se haga pasar por tal, llega a un país o zona que debe reunir, según él, tres requisitos: a) Contar con un potencial de niños con condiciones para el fútbol, b) Estos chicos deben carecer de familiares o, en su defecto, tener graves problemas de subsistencia y c) Tanto los niños como sus padres deben estar dispuestos a dejar partir al futuro crack a cambio de una compensación pecuniaria” (Londeix 2000).

Michel Basilevitch, empresario bielorruso y representante del ex jugador nigeriano del Inter de Milán, Taribo West, reveló: “he visto personalmente cómo un hombre le compraba a sus padres un chico por 20 dólares en el Matto Grosso. En África sucede lo mismo, como si estuviéramos en el siglo XVII. Lo cierto es que muchas veces no los venden siquiera por 20 dólares. El solo hecho de tener una boca menos para alimentar ya es parte de pago para esos padres de familias numerosas. Así llegan a Italia cientos de chicos. Algunos en avión, otros por vía terrestre y gran parte de los africanos en embarcaciones que arriban a Italia en forma clandestina” (Ídem).

En el año 2000, Innocenzo Mazzini fue presidente del sector juvenil de la Federación Italiana de Fútbol y declaró, “todos quieren encontrar a la nueva esperanza mundial. Si el chico no funciona, no le renuevan el carné de jugador y lo dejan en libertad de irse. Si alguien le presta dinero, podrá volver a su casa. Si no, lo más probable es que quede en Italia, limpiando parabrisas en algún semáforo”(dem).

Sergio Vatta estaba a cargo de las divisiones inferiores de la Lazio en el 2000 cuando también especificó, “hasta hace unos años, un solo chico sobre 19.000 arribaba de las divisiones inferiores a Primera. Ahora con este mercado de chicos extranjeros, sólo llegará a Primera uno de cada 45.000 chicos. Los pequeños que provienen de África o Sudamérica no tienen esperanzas de llegar al fútbol grande, pero nadie se los dice” (idem). Como se puede apreciar, y desde aquel entonces, los niños futbolistas y sus familias - sudamericanas y africanas - hacían todo lo posible para que su niño fuera un futbolista profesional. Si bien existía una legislación al respecto, poco se hacía por respetarla y velar por el interés y cuidado del niño.

“Nadie les dice a los padres que sólo uno de 50.000 de los que llegan, podrá jugar al fútbol. No les dicen que este año en Italia murieron una docena de menores jugando, por no haber tenido controles médicos. No les dicen que la inmensa mayoría de esos niños terminará en las calles, mendigando, robando o trabajando por una miseria” (Londeix 2000).

También en el 2000 la FIFA creó el primer “Reglamento sobre los Agentes de los Jugadores” donde reguló la actividad del agente para la negociación o renegociación de un contrato como también para la transferencia entre dos clubes. Entre las acotaciones más importantes para el presente trabajo, la FIFA estableció la prohibición de usar los servicios de un agente de jugadores que no estuviera licenciado por la asociación del país solicitante con la excepción de tratarse de los padres, hermanos o esposa del jugador. El Reglamento también obligó al agente a contratar la póliza de responsabilidad civil en el país donde aprobó el examen; y sólo en caso que no pudiera hacerlo, podía depositar un aval bancario en un banco suizo. La licencia era otorgada por tiempo indefinido. Una condición que también podía tener el contrato.

Sin embargo, según las investigaciones de Save The Children, en el 2001 diversos niños futbolistas brasileños fueron llevados a Bruselas con el objetivo de jugar en la liga profesional, pero estos pequeños acabaron abandonados en las calles, “Bélgica se caracteriza por tener la frontera más liberal de la Unión Europea, un hecho que facilita las transacciones hacia el resto del continente. En dicho país no existen, por otra parte, las fuertes restricciones a los futbolistas extra comunitarios. Se realizan transacciones financieras al margen de los controles. Es el puente ideal para Italia, Holanda, España, Francia y Portugal” reveló el informe. Un hecho que quedó comprobado cuando el programa “Panorama” de la cadena inglesa BBC analizó durante 18 meses las prácticas de sobornos en las transferencias de jugadores al fútbol inglés, “Bélgica es una plataforma en Europa donde puedes jugar con tantos futbolistas como quieras de la misma nacionalidad. Es posible hacer llegar diariamente 150 africanos por avión, entrenarlos durante un par de días, elegir a los cinco mejores y volver a meter a los demás en un avión con destino a África”.

En el 2005, a pesar de la existencia de la legislación italiana, el niño chileno Nelson Bustamante de 12 años fue vendido al Brescia por 300 mil dólares, “vino una vez a ver un partido, le gustó uno de nuestros jugadores, habló con su padre y se lo llevaron. Se lo llevaron físicamente, lo subieron en un bus y se lo llevaron a Santiago a jugar a un club amateur para después venderlo al extranjero. Llenaron de promesas a la familia del jugador, fue una suerte de secuestro legal de nuestro patrimonio” (Meneses 2012: 15). Bustamante acabó como malabarista en las calles italianas y Lobos fue inhabilitado 10 años de actividades relacionadas al fútbol por casos de soborno. Este actuar refleja el abuso de ciertos “agentes” en materia deportiva debido al negocio de los niños futbolistas.

De manera paralela, en África sucedía otro caso de tráfico de menores y estafas. Bernard Bass de Guinea- Bissau tenía 14 años cuando luego de viajar por Ghana, Senegal y Tenerife llegó a Francia con la promesa de tener una prueba con el Metz. La prueba no funcionó y Bass acabó en la calle. “Mi familia pagó por mi billete. Mi madre vendió nuestra casa y mis dos hermanos pequeños empezaron a trabajar a los 12 años para poder pagar mi billete. El agente libanés nos dijo que sería imposible conseguir un visado

francés, pero que podía llegar por barca (...) Logré llegar a Francia, pero en Metz nadie sabía de mis pruebas y amenazaron con llevarme a la policía. Me cambié de nombre (...) Ahora estoy aquí, durmiendo en el suelo de la casa de un amigo. Ni siquiera puedo mandar 10 euros a mi familia” publicó Save The Children.

Como explicó Juan Pablo Meneses, periodista chileno que investigó el negocio de niños futbolistas en Perú, Chile, Argentina y México, “En el mundo del fútbol, para ganar dinero es mejor no encariñarse con los chicos (...) según las estadísticas, el niño objeto de la compra muy probablemente no llegará a jugar en un gran equipo y encariñarse con un fracaso, dicen todos los del fútbol, es un mal negocio por partida doble; no recuperas la plata y tienes que mantenerlo aunque no te sirva” (Meneses 2013: 131). Como se puede apreciar, el niño futbolista, aquel sueño de los padres para sacar a la familia de la pobreza, queda completamente abandonado cuando es llevado al extranjero. Es por eso que no es de extrañar que los niños acaben durmiendo debajo de puentes, haciendo malabarismos en las calles o vendiendo gaseosas y frutas en los mercados.

También en el 2005, “el senador belga Jean-Marie Dedecker manifestaba haber descubierto 442 casos en Bélgica de importación ilegal de jugadores desde Nigeria. El senador encontró ejemplos de contratos ¡legales por los que los chicos apenas recibían comida y alojamiento, mientras que el agente y la escuela se quedaban con todo el dinero de la transferencia” reveló Save The Children.

Dos años después, en febrero del 2007, el Parlamento Europeo reconoció la necesidad de establecer mecanismos adicionales para evitar el tráfico de niños futbolistas. Para ello, estableció, “La función social del fútbol está amenazada por la explotación de los jóvenes jugadores, la corrupción y el hecho de que los clubes se guían por motivos puramente empresariales, a menudo a consecuencia de operaciones de adquisición”. Asimismo, reconoció el poder del fútbol Europeo, “considerando que el futuro del fútbol profesional en Europa está amenazado por la creciente concentración de riqueza económica y poder deportivo”.

Como consecuencia, el artículo 34 de la Propuesta de Resolución - aprobada - dictaminó, “debe darse a los jóvenes jugadores la oportunidad de recibir

enseñanza general y formación profesional en paralelo con su actividad en el club y con los entrenamientos, de manera que no dependan enteramente de los clubes: pide que se actúe para prevenir la exclusión social de los jóvenes que finalmente no resultan seleccionados". Como se puede apreciar, se estableció la necesidad de obligar a los clubes de garantizar una educación de calidad a los jóvenes, para que en caso sean rechazados, no deambulen por las calles y puedan ejercer una profesión.

A pesar del "Reglamento sobre los Agentes de los Jugadores" de la FIFA y del pronunciamiento del Parlamento Europeo, Stéphane, un niño camerunés de 12 años que había sido el goleador de un campeonato local fue engañado por un "agente" y terminó deambulando por las calles parisinas, "un hombre con acento congoleño se le acercó para ofrecerle llevarle a Europa y convertirse en jugador profesional. Cuatro semanas después, Stéphane estaba en las calles de París, su visa había caducado y, con ella, sus sueños de alcanzar una carrera meteórica (...) el agente dejó de contestar al teléfono. Ahora trabaja en lo que puede en situación irregular. Cuando llama a su madre, miente diciendo que el entrenamiento le va muy bien. No puede regresar, por lo menos, hasta que recupere todo el dinero que sus padres invirtieron en su futuro como estrella del fútbol" informó Save The Children.

Como consecuencia, en el 2008, la FIFA modificó el "Reglamento sobre los Agentes de los Jugadores". Las modificaciones relevantes para el presente trabajo fueron las siguientes; las licencias sólo se otorgarían a los managers que lograran aprobar con éxito un examen y pagaran un seguro de responsabilidad profesional o bien depositaran una garantía de 100.000 francos suizos. Asimismo, los padres, hermanos y esposa del jugador solo podrían negociar o renegociar un contrato y no negociar una transferencia, pues solo un abogado podría realizar esa doble labor. Los agentes se comprometían a respetar un código de conducta profesional, ya no estarían sujetos a la jurisdicción FIFA y la licencia tendría una duración de cinco años y para mantenerla debían dar un examen escrito antes del vencimiento. El contrato pasaría a tener una duración de dos años y se podía prorrogar por dos años.

En el 2008, España fue el país con mayor mercado de niños futbolistas entre 9 y 17 años, ya que habían más de 340 mil jóvenes donde según los técnicos

entrevistados apenas el 4% llegaría a un equipo de primera división. Por otro lado, señalaron que Francia fue el país de destino de la mayoría de niños africanos donde el 98% son inmigrantes ilegales y el 70% son menores de 18 años.

2.4. Definición de términos básicos:

a) Contrato. La concepción de contrato que debe entenderse actualmente vigente, realmente, no es otra que la recogida en el CC, pero pasada por el tamiz de la actual realidad socio-jurídica, con la carga protectora que ello conlleva. Por ello, parece posible entender el contrato como el "acuerdo de voluntades de los participantes (generalmente, dos partes) relativo a un dar, hacer o no hacer algo, mediante el cual surge un entramado de obligaciones y derechos fruto de dicho pacto (que, mientras en algunos casos, serán consecuencia de la negociación de las partes, en otros casos se impondrán por una parte a la otra, situación ésta en la que no se podrán sobrepasar determinados límites que se consideran socialmente adecuados), Por lo tanto, el concepto decimonónico de contrato sigue perfectamente vigente, pero asimilando las transformaciones fruto de la nueva situación económica actual: la autonomía de la voluntad sigue siendo la fuente principal de la regulación contractual, aunque acotada por las limitaciones impuestas por la socialización del modelo liberal en que se inserta el CC, ya presentes en su redacción literal pero que, a consecuencia de las orientaciones legislativas de la época, eran de bastante más reducida aplicación. (Alfaro Jiménez, 2012).

b) Contrato de trabajo. Es aquel por el cual una persona denominada trabajador se compromete de forma voluntaria a prestar sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica denominada empleador o empresario. Convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre. (Alfaro Jiménez, 2012).

c) Contrato individual de trabajo. Se da cuando una persona presta a otra un trabajo personal subordinado a través de un salario cualquiera que sea su forma o denominación. (Alfaro Jiménez, 2012).

d) Derecho Laboral. O Derecho del trabajo es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre empleador(es), trabajador(es), las asociaciones sindicales del Estado. El Derecho del trabajo se encarga de normar la actividad humana lícita y prestada por un trabajador en relación de dependencia a un empleador a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónomo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

De esta manera, el concepto de trabajo al que presta atención el Derecho laboral es la actividad realizada por un humano que produce una modificación del mundo exterior, a través de la cual aquél se provee de los medios materiales o bienes económicos que precisa para su subsistencia (productividad), y cuyos frutos son atribuidos libre y directamente a un tercero.

e) Despido laboral. Es la acción a través de la cual un empleador da por finalizado unilateralmente un contrato laboral con su empleado.

f) Dialogo social. Se entiende por diálogo social en sentido estricto, las relaciones de comunicación, consulta y negociación entre gobiernos, empleadores y sindicatos sobre cuestiones de interés común. En sentido amplio el término "diálogo social" se utiliza para referirse a un tipo de relaciones horizontales entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil (empresas, sindicatos, asociaciones, grupos, comunidades, etc.) con el fin de abordar conjuntamente los problemas sociales y contribuir a elaborar soluciones fundadas en el consenso.

g) Extinción del contrato de trabajo. Por voluntad de las partes o por las causas que se hubieren previsto en el contrato que en ningún caso puede suponer un abuso de derecho manifiesto por parte del empresario. (Alfaro Jiménez, 2012).

h) Indemnización. La obligación patronal de otorgar un pago extraordinario al trabajador, en algunos casos, o a sus familiares en otros, en calidad de

reparación económica por un daño sufrido, ya sea en su persona o en su actividad. (Alfaro Jiménez, 2012).

- i) Jornada de trabajo.** Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. (Alfaro Jiménez, 2012).
- j) Liquidación.** Documento en el que se consignan los datos generales o características de una operación dada, con la indicación de la partida presupuestaria que se afecta para realizar algún pago derivado de una obligación a cargo del Gobierno Federal, o para efectuar algún movimiento de tipo presupuestario y que sirve de sustentación para el documento presupuestario, que debe expedirse según la naturaleza de la operación. Es un periodo, contado a partir de la fecha en que se dan por concluidas las operaciones de una empresa por diversas razones y durante el cual se nombra a una persona llamada liquidador, la cual tiene a su cargo la venta del activo de la empresa, el pago de sus obligaciones y del remanente si lo hay, y el reembolso a los accionistas del monto de sus aportaciones. (Alfaro Jiménez, 2012).
- k) Previsión.** Es la habilidad de anticipar y prepararse contra cualquier eventualidad, en otras palabras es prever el peligro, así como la forma en que esas condiciones se desarrollarán y cerciorarse de que no pondrán en peligro el vehículo que se conduce. (Alfaro Jiménez, 2012).
- l) Previsión social.** La Previsión Social se conceptualiza como "la política y las instituciones que proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica y a asegurarle contra las consecuencias y riesgos naturales, sociales y profesionales", representa además un derecho social fundamentado en la responsabilidad tutelar del Estado para la producción de bienes y servicios destinados a anticipar y complementar el impulso de bienestar y de seguridad del trabajador y de su familia, por ello la previsión social tiene un doble carácter: por un lado representa una política estatal para proteger la salud de la población y por otra parte: un conjunto de actividades materializadas en instituciones de servicio. (Alfaro Jiménez, 2012).
- m) Relación de trabajo.** Es la prestación de un servicio personal subordinado a una persona por medio de un salario cualquiera que sea el acto que le

dio origen. // Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la Prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. (Alfaro Jiménez, 2012).

CAPÍTULO III:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

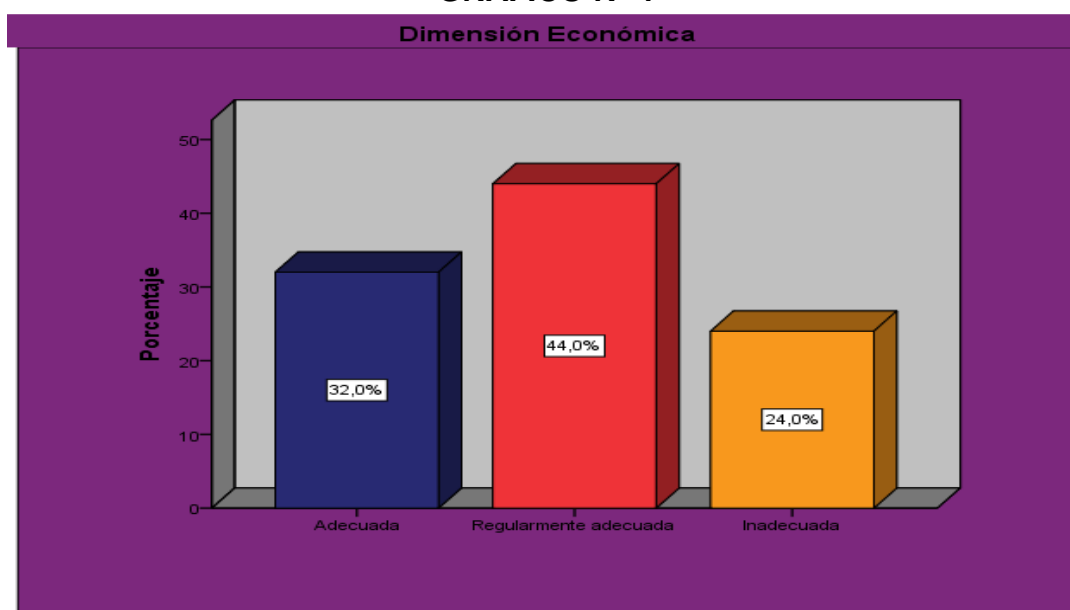
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Adecuada	16	32,0	32,0	32,0
	Regularmente adecuada	22	44,0	44,0	76,0
	Inadecuada	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales.

GRÁFICO N° 1



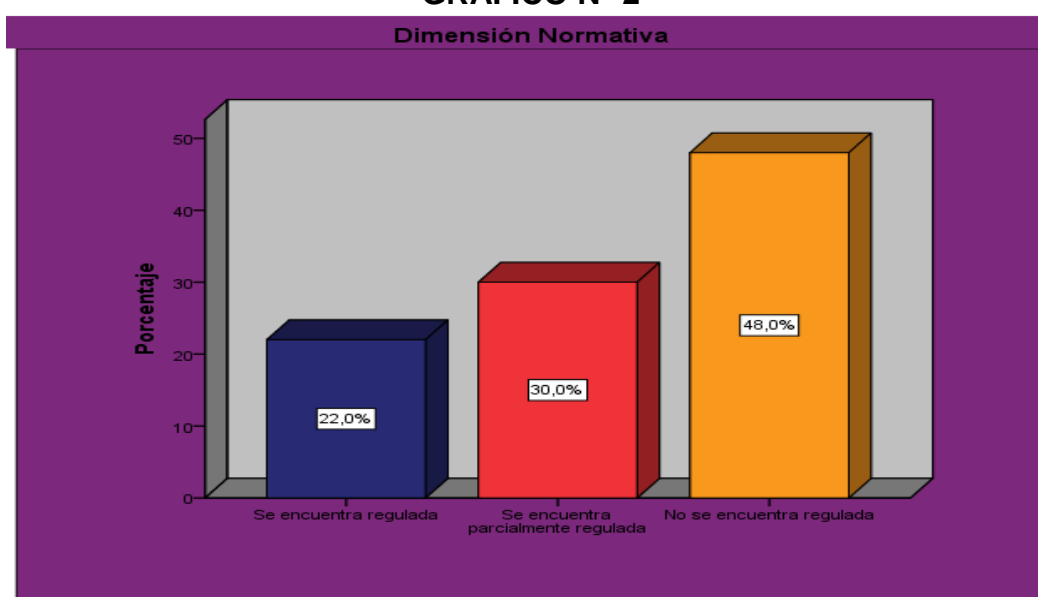
Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

Al observar el contenido de la tabla N° 1 y gráfico N° 1 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable contratos laborales, en la dimensión económica; 16, que representa al 32,0% manifiesta que es adecuada; mientras que 22, que equivale al 44,0%, manifiesta que es regularmente adecuada y 12, que representa al 24,0% manifiesta que es inadecuada la prestación económica; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra afirma que es regularmente adecuada la prestación económica, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN NORMATIVA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se encuentra regulada	11	22,0	22,0	22,0
	Se encuentra parcialmente regulada	15	30,0	30,0	52,0
	No se encuentra regulada	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

GRÁFICO N° 2

Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

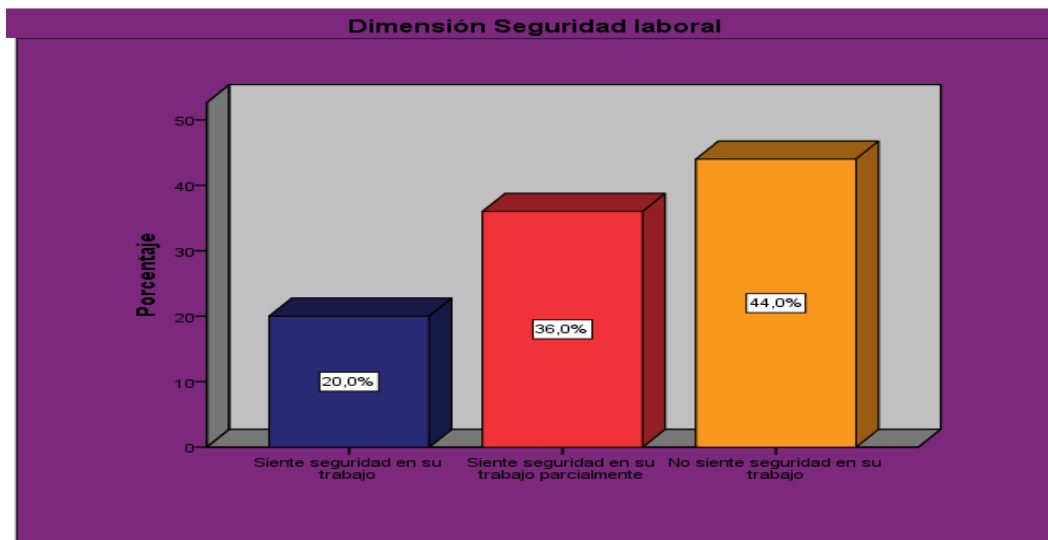
Al observar el contenido de la tabla N° 2 y gráfico N° 2 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable contratos laborales, en la dimensión normativa; 11, que representa al 22,0% manifiesta que la normativa se encuentra regulada; mientras que 15, que equivale al 30,0%, manifiesta que se encuentra parcialmente regulada y 24, que representa al 48,0% manifiesta que no se encuentra regulada; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio afirma que es la normativa no se encuentra regulada respecto a los contratos laborales y de ahí sus consecuencias negativas, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SEGURIDAD LABORAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siente seguridad en su trabajo	10	20,0	20,0	20,0
	Siente seguridad en su trabajo parcialmente	18	36,0	36,0	56,0
	No siente seguridad en su trabajo	22	44,0	44,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

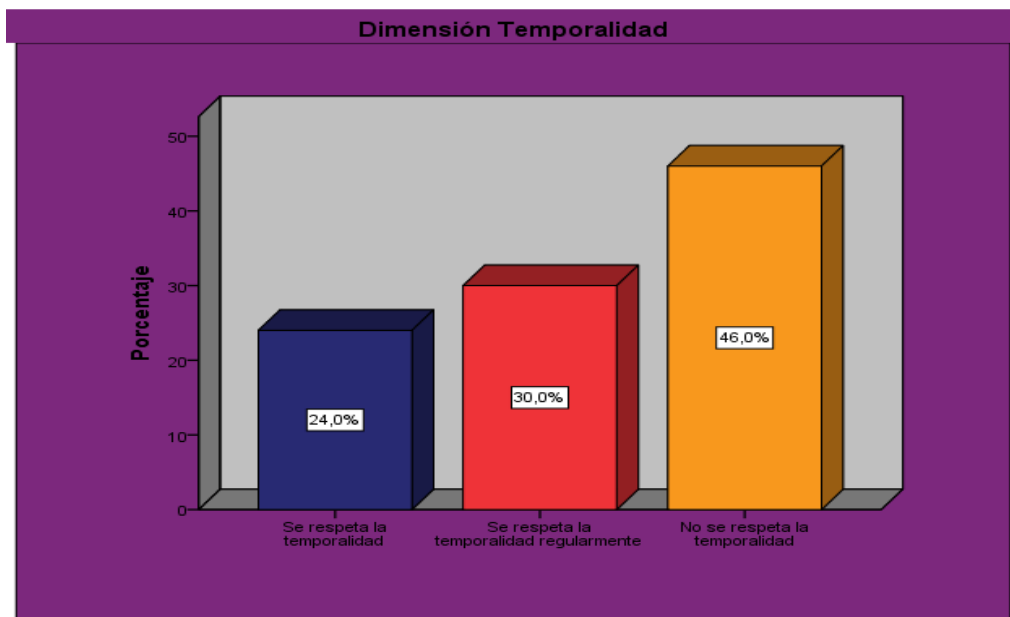
Al observar el contenido de la tabla N° 3 y gráfico N° 3 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable contratos laborales, en la dimensión seguridad laboral; 10, que representa al 20,0% manifiesta que siente seguridad en su trabajo; mientras que 18, que equivale al 36,0%, manifiesta que siente seguridad en su trabajo parcialmente y 22, que representa al 44,0% manifiesta que no siente seguridad en su trabajo; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio afirma que no siente seguridad en su trabajo, en tal sentido siente inestabilidad laboral en su trabajo, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN TEMPORALIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se respeta la temporalidad	12	24,0	24,0	24,0
	Se respeta la temporalidad regularmente	15	30,0	30,0	54,0
	No se respeta la temporalidad	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre contratos laborales

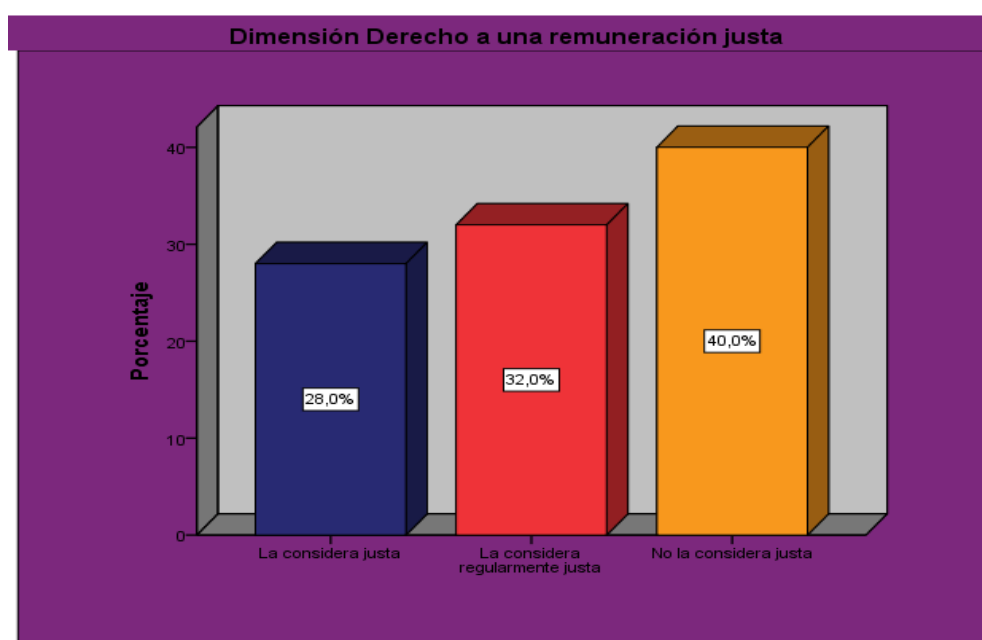
Al observar el contenido de la tabla N° 4 y gráfico N° 4 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable contratos laborales, en la dimensión temporalidad; 12, que representa al 24,0% manifiesta que se respeta la temporalidad del contrato laboral; mientras que 15, que equivale al 30,0%, manifiesta que se respeta la temporalidad del contrato regularmente y 23, que representa al 46,0% manifiesta que no se respeta la temporalidad del contrato; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio afirma que no se respeta la temporalidad del contrato laboral y por ende se estarían vulnerando los derechos de los futbolistas, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A UNA REMUNERACIÓN JUSTA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La considera justa	14	28,0	28,0	28,0
	La considera regularmente justa	16	32,0	32,0	60,0
	No la considera justa	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

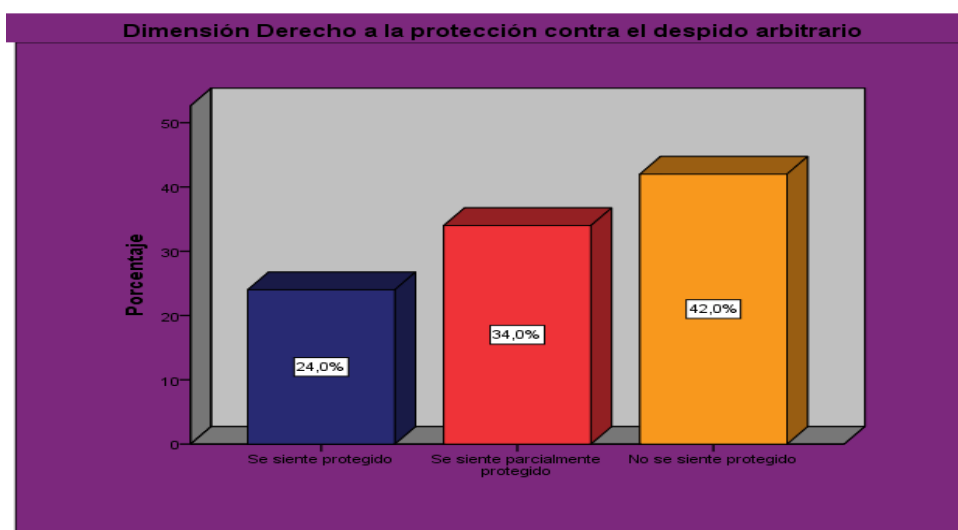
Al observar el contenido de la tabla N° 5 y gráfico N° 5 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable derechos laborales, en la dimensión derecho a una remuneración justa; 14, que representa al 28,0% la considera justa; mientras que 16, que equivale al 32,0%, la considera regularmente justa y 20, que representa al 40,0% no la considera justa; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio no la considera justa y por ende los futbolistas se consideran vulnerados en sus derechos, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se siente protegido	12	24,0	24,0	24,0
	Se siente parcialmente protegido	17	34,0	34,0	58,0
	No se siente protegido	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

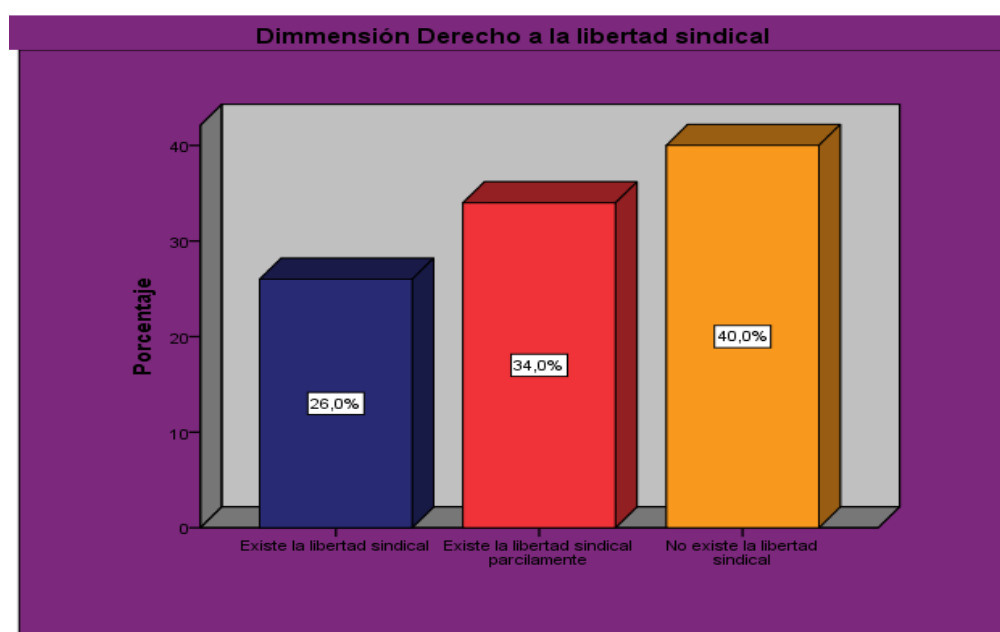
Al observar el contenido de la tabla N° 6 y gráfico N° 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable derechos laborales, en la dimensión derecho a la protección contra el despido arbitrario; 12, que representa al 24,0% manifiesta que se siente protegido; mientras que 17, que equivale al 34,0%, manifiesta que se siente parcialmente protegido y 21, que representa al 42,0% manifiesta que no se siente protegido; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio manifiesta que no se siente protegido respecto al despido arbitrario y por ende los futbolistas se consideran vulnerados en sus derechos, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 7

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Existe la libertad sindical	13	26,0	26,0	26,0
	Existe la libertad sindical parcialmente	17	34,0	34,0	60,0
	No existe la libertad sindical	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

GRÁFICO N° 7



Fuente: Cuestionario sobre derechos laborales

Al observar el contenido de la tabla N° 7 y gráfico N° 7 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 50 jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016, respecto a la variable derechos laborales, en la dimensión derecho a la libertad sindical; 13, que representa al 26,0% manifiesta que existe la libertad sindical; mientras que 17, que equivale al 34,0%, manifiesta que existe la libertad sindical parcialmente y 20, que representa al 40,0% manifiesta que no existe la libertad sindical; por lo tanto se puede concluir que la mayoría de la muestra de estudio manifiesta que no existe la libertad sindical y por ende los futbolistas se consideran vulnerados en sus derechos al respecto, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

Prueba de Hipótesis.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_i Existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de las variables contratos laborales y derechos laborales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,951; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL				
			Contratos Laborales	Derechos Laborales
Rho de Spearman	Contratos Laborales	Coeficiente de correlación	1,000	,951**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Derechos Laborales	Coeficiente de correlación	,951**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

H_i Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable contratos laborales y la dimensión derecho a una remuneración justa de la variable derechos laborales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,939; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Contratos Laborales	Derecho a una remuneración justa
Rho de Spearman	Contratos Laborales	Coefficiente de correlación	1,000	,939**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Derecho a una remuneración justa	Coefficiente de correlación	,939**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Segunda hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable contratos laborales y la dimensión derecho a la protección contra el despido arbitrario de la variable derechos laborales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,944; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 10

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Contratos Laborales	Derecho a la protección contra el despido arbitrario
Rho de Spearman	Contratos Laborales	Coeficiente de correlación	1,000	,944**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Derecho a la protección contra el despido arbitrario	Coeficiente de correlación	,944**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Tercera hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 11 que, al correlacionar los resultados totales de la variable contratos laborales y la dimensión derecho a la libertad sindical de la variable derechos laborales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,938; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24:

TABLA N° 11

CORRELACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Contratos Laborales	Derecho a la libertad sindical
Rho de Spearman	Contratos Laborales	Coeficiente de correlación	1,000	,938**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Derecho a la libertad sindical	Coeficiente de correlación	,938**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).				

3.2. Discusión de Resultados

Maximiliano Martín Barreiro, en su tesis titulada: “La Contratación Laboral Temporal Causal: análisis y perspectivas”, para optar el grado de Doctor por la Universidad de Valencia, del Programa de doctorado en derecho del trabajo y la seguridad social, arriba a las siguientes conclusiones: Teniendo en cuenta que el objetivo final es dirigir el futuro de los contratos temporales causales hacia el senda de su absorción por un único modelo indefinido que otorgue la gestión del trabajo temporal a empresas especializadas, y teniendo en cuenta la coyuntura en la que debe llevarse adelante dicho proceso, se presenta adecuado llevar adelante el proceso transformador en dos etapas, una primera de génesis reformista y por ende de menor impacto, adecuada a un mercado laboral en recuperación, que tome como base al modelo existente y sin alterar sustancialmente su morfología se aboque a mejorar su funcionamiento; y una segunda, de génesis transformadora en la que los cambios son más profundos y alteran la estructura contractual laboral. Incentivar la consolidación en indefinidos de aquellos contratos nacidos temporales, por un lado bonificando la transformación y por otro premiando su subsistencia hasta su consolidación definitiva. Persiguiendo este objetivo se debe propiciar también el organizar en torno a los principios de ergonomía laboral, en particular en lo que se refiere a la adaptabilidad de los puestos de trabajo, el organigrama funcional de la empresa con el propósito de facilitar la adaptación del trabajador a distintas funciones y con ello lograr una mayor consolidación de los puestos de trabajo. Instaurar herramientas de flexibilidad, útiles, ágiles y fáciles de implementar, que busquen acabar con los contratos temporales causales utilizados como sucedáneos para conseguir este fin. (Martín Barreiro, 2015).

Los resultados de la presente tesis, corroboran lo manifestado por el autor, ya que es importante destacar el cumplimiento del aspecto temporal de los contratos laborales, los mismos que muchas veces en el Fútbol Profesional Peruano no se cumplen, afectando significativamente los derechos laborales de los futbolistas y en tal sentido es menester del Estado

Peruano, actuar a través del Ministerio de Trabajo para garantizar el cumplimiento irrestricto de la temporalidad en los contratos laborales.

Luis Alberto Huamán Órdoñez y Carlos Andrés Palomino Guerra, en su trabajo de investigación titulado: “Despido, autonomía privada y futbolistas profesionales: algunos apuntes de derecho laboral en torno al deporte rey” por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, arriban a las siguientes conclusiones: el art. 2.1.d) ET considera relación laboral de carácter especial la de «los deportistas profesionales» y el ámbito de la misma se precisa en el art. 1.2 del RD 1006/1985 [26/Junio], para el que son deportistas profesionales «quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución». Artículo 4 LPCL: “En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. Es destacable en esta definición que, a diferencia de las previsiones que al efecto contenía la primera regulación legal de la relación laboral especial de que tratamos [el RD 318/1981, de 5/Febrero], en la normativa actual no es preciso que el deportista se halle en posesión de la correspondiente licencia federativa, requerida por las disposiciones deportivas. Lo que es novedad del todo razonable, puesto que la existencia del contrato de trabajo deportivo profesional y el sometimiento a la disciplina a la específica normativa laboral, no pueden condicionarse a una licencia que opera en un ámbito normativo diverso y cuya ausencia no puede desvirtuar la naturaleza del contrato. A efectos propiamente definitorios, la única particularidad que la relación especial de los deportistas profesionales presenta frente a la relación laboral común, es la especificidad del servicio prestado, porque -aparte de lo indicado- requiere la presencia de todos los presupuestos que caracterizan el vínculo ordinario de trabajo. En efecto, de la definición contenida en el art. 1.2 RD 1006/1985 se desprende que los requisitos sustantivos del contrato de trabajo deportivo son: a1) En primer lugar, la dedicación a la «práctica del deporte», con lo que se excluye de la relación especial a quienes aun

prestando servicios para las entidades deportivas, no lo hacen con «actividades deportivas» [personal de limpieza, servicios administrativos, de vigilancia, médicos...]; a2) En segundo término la voluntariedad, que es nota que expulsa del ámbito especial de la relación a las actividades deportivas normativamente impuestas en algunos contextos [deporte educativo, carcelario, militar...]; a3) En tercer lugar la habitualidad o regularidad, que resulta excluyente de las actividades deportivas ocasionales o marginales, e incluso de las «aisladas para un empresario u organizador de espectáculos públicos» llevadas a cabo por un deportista profesional [art. 1.4 RD 1006/1985]; a4) En cuarto término, la ajenidad del servicio prestado y la dependencia, entendidas en forma idéntica a las que son propias de la relación laboral común [«por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección» de quien asume el papel de empresario], de manera que su exigencia elimina del ámbito de la relación especial a las actividades deportivas realizadas con carácter autónomo. Y a5) Finalmente, la retribución [«a cambio de una retribución», dice la norma], lo que es consecuencia del carácter bilateral de la relación y onerosidad de las respectivas prestaciones.

Los resultados de la presente tesis son concordantes con lo manifestado por los autores antes mencionados, al advertir que son imprescindibles los contratos laborales en el fútbol peruano, por consiguiente la única manera de que se respeten los derechos laborales es la existencia de estos contratos y su cumplimiento irrestricto; de lo cual debe encargarse la autoridad laboral del Ministerio de Trabajo; en consecuencia se considera de suma importancia que el Estado Peruano asuma su rol protagónico como tal.

Hugo Barreto Ghione, en su trabajo de investigación titulado: “Concepto y Dimensiones del Trabajo Decente: Entre la Protección Social Básica y la Participación de los Trabajadores en la Empresa” por la Universidad de la República de Uruguay, arriba a las siguientes conclusiones: es necesario que el derecho del trabajo efectúe una mirada sobre los modos actuales de trabajar ante la crisis donde el concepto se confronta, por el reconocimiento de nuevos modos de contratar y mercados de trabajo segmentados para

determinar principalmente el grado de satisfacción que el trabajo honra en sus diversas categorías. El trabajo decente demanda en la práctica acordar protección laboral y social suficiente (seguridad social, negociación colectiva, salario social, entre otras medidas consideradas como derechos laborales básicos). Después, debe ocuparse de rescatar la participación del trabajador en el seno de la empresa, un tema que había quedado opacado en los setenta. Se destaca en el trabajo la potencialidad conceptual del término a partir de elementos lingüísticos, jurídicos y transformadores, demostrando que no se agota en la declaración de derechos fundamentales de la OIT ni en el ajustado cumplimiento de la normativa laboral. Puede concluirse primariamente, en cuanto al alcance subjetivo del concepto, que trabajo decente implica en lo sustancial que todos los que trabajan tienen derechos, subrayándose así el carácter fuertemente ético-valorativo del concepto. (Barreto Ghione, 2001).

Al respecto los resultados hallados en la presente tesis corroboran lo manifestado por el autor referente a un trabajo decente que demanda en la práctica acordar protección laboral y social suficiente (seguridad social, negociación colectiva, salario social, entre otras medidas consideradas como derechos laborales básicos) con lo cual estamos sumamente de acuerdo, ya que de esta manera se garantizaría el respeto de los derechos laborales de los futbolistas del Fútbol Profesional Peruano.

3.3. Conclusiones:

PRIMERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016; tal como se corrobora a través del estadígrafo de Rho de Spearman, cuyo valor es igual a 0,951; lo que indica que existe una correlación positiva alta entre las variables en estudio.

SEGUNDA:

Se determinó que existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016; tal como se corrobora a través del estadígrafo de Rho de Spearman, cuyo valor es igual a 0,939; lo que indica que existe una correlación positiva alta entre la variable contratos laborales y la dimensión derecho a una remuneración justa.

TERCERA:

Se determinó que existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016; tal como se comprueba a través del estadígrafo de Rho de Spearman, cuyo valor es igual a 0,944; lo que indica que existe una correlación positiva alta entre la variable contratos laborales y la dimensión derecho a la protección contra el despido arbitrario de la variable derechos laborales.

CUARTA:

Se determinó que existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima – 2016 tal como se comprueba a través del estadígrafo de Rho de Spearman, cuyo valor es igual a 0,938; lo que indica que existe una correlación positiva alta entre la variable contratos laborales y la dimensión derecho a la libertad sindical de la variable derechos laborales.

3.4. Recomendaciones:

Primera:

Al Ministerio de Trabajo, establecer normas orientadas hacia la formación de especialistas en contratos laborales deportivos, ya que se constituye en una legislación especial, con características peculiares ligadas a la práctica del deporte más masivo en nuestro país.

Segunda:

A las autoridades de la Federación Peruana de Fútbol Profesional, gestionar dación de una normatividad orientada a la protección de los derechos laborales de futbolista profesional peruano, en tal sentido ésta se daría a través de una propuesta adecuada, basada en la primacía de la realidad, es decir de cómo se viene manejando estos aspectos dentro del Fútbol Profesional Peruano.

Tercera.

A la Agrupación de Fútbol Profesional Peruano, encargados de velar por la protección de los derechos laborales del futbolista profesional peruano, crear un registro que esté compartido con el Ministerio de Trabajo, para establecer un control eficiente del cumplimiento de los contratos laborales, que se firman entre el club y los jugadores.

Cuarta:

Al congreso de la República del Perú, viabilizar el anteproyecto de Ley presentado como resultado de la presente tesis, dirigido a garantizar la protección de los derechos laborales del futbolista profesional peruano.

3.5. Fuentes de Información:

- Alfaro Jiménez, V. M. (2012). *Glosario de terminos de derecho laboral* . México DF: Universidad Autónoma de México.
- Barreto Ghione, H. (2001). *Concepto y Dimensiones del Trabajo Decente: Entre la Protección Social Básica y la Participación de los Trabajadores en la Empresa*. Montevideo: Universidad de la República de Uruguay.
- Congreso de la Republica. (1996). *Ley N° 26566 - Régimen laboral de los jugadores de fútbol profesional*. Lima: Congreso de la Republica del Perú.
- De La Cueva, M. (2012). *El nuevo derecho mexicano del trabajo*. México DF: Editorial Porrúa.
- Federación Peruana de Fútbol. (2009). *Estatuto de la Agrupación de Futbolistas Profesionales del Perú*. Lima: Federación Peruana de Fútbol.
- Hernández, Fernández y Batista (2006). *Metodología de la Investigación*. Ed. MC Graw hill
- Huamán Órdoñez, L. Alberto & Palomino Guerra, Carlos Andrés . (2011). *Despido, autonomía privada y futbolistas profesionales: algunos apuntes de derecho laboral en torno al deporte rey” por la* . Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo .
- Jiménez Risco, E. (2010). La relación jurídica del trabajador deportivo (caso de futbolistas y entrenadores de fútbol). *Revistas.ucr.ac.c*, 12 -18.
- Martín Barreiro, M. (2015). *La Contratación Laboral Temporal Causal: análisis y perspectivas*. Valencia - España: Universidad de Valencia.
- Pardo D´Ornellas, M. V. (2016). *Construyendo nuevos héroes. La cobertura periodística, los niños futbolistas y el negocio del fútbol*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

Anexo: 2 Instrumentos de recolección de datos

Anexo: 3 Validación y Confiabilidad de instrumentos.

Anexo: 4 Anteproyecto de Ley que promueve el mejoramiento de las condiciones laborales de los futbolistas que militan en el fútbol profesional peruano.

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

TÍTULO: “LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO – LIMA - 2016”

Autor: Br. Jean Franco Zalón Guio

Problema Principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Diseño Metodológico
<p>¿Qué relación existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?</p> <p>Problemas secundarios: d) ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016? e) ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016? f) ¿Qué relación existe entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.</p> <p>Objetivos específicos: d) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016. e) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016. f) Determinar la relación que existe entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.</p>	<p>Existe una relación significativa entre los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.</p> <p>Hipótesis específicos: d) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a una remuneración justa en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016. e) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la protección contra el despido arbitrario en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016. f) Existe una relación significativa entre los contratos laborales y el derecho a la libertad sindical en el fútbol profesional peruano, Lima - 2016.</p>	<p>Variable 1: Contratos laborales</p> <p>Variable 2: Derechos laborales</p>	<p>✓ Económica ✓ Normativa ✓ Seguridad laboral ✓ Temporalidad</p> <p>✓ Derecho a una remuneración justa. ✓ Derecho a la protección contra el despido arbitrario. ✓ Derecho a la libertad sindical</p>	<p>1. Diseño de la investigación: No experimental - Correlacional</p> <p>2. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Correlacional.</p> <p>3. Enfoque de la investigación: Cuantitativa.</p> <p>4. Método de la Investigación: Deductivo - Inductivo. La observación</p> <p>5. Población y Muestra: Población: Jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016. Muestra: 50 Jugadores del fútbol profesional peruano, contratados en el año 2016.</p> <p>6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Técnicas: La Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho
CUESTIONARIO SOBRE CONTRATOS LABORALES

Estimado futbolista: se le agradece su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre los contratos laborales en el fútbol peruano.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones		
		1	2
Económica			
01	¿El contrato laboral que firmó con el club deportivo al que pertenece le resulta económicamente atractivo?		
02	¿La prestación económica del contrato de trabajo que firmó es coherente con sus aspiraciones?		
03	¿Considera que la principal causa para firmar el contrato con el club deportivo fue la económica?		
04	¿En el aspecto económico, se cumple lo estipulado en el contrato?		
Normativa			
05	¿La normatividad vigente garantiza el cumplimiento del contrato laboral con el club deportivo?		
06	¿Los contratos laborales en el fútbol peruano están acorde a la normatividad vigente?		
07	¿Los contratos laborales en el fútbol peruano están acorde a la normatividad vigente?		
08	¿El ministerio de trabajo regula los contratos laborales en el fútbol peruano?		
Seguridad laboral			
09	¿El contrato laboral que firmó con el club deportivo le brinda seguridad laboral?		
10	¿La normatividad vigente garantiza su derecho a la seguridad laboral?		
11	¿El ministerio de trabajo regula los contratos laborales en el fútbol peruano, para garantizar la seguridad laboral de los futbolistas?		
12	¿Los contratos laborales en el fútbol peruano brindan seguridad laboral?		
Temporalidad			
13	¿Los contratos laborales en el fútbol peruano cumplen la temporalidad establecida al momento de la firma?		
14	¿El ministerio de trabajo regula la temporalidad de los contratos laborales en el fútbol peruano?		
15	¿Conoce de algún caso de contratos laborales en el fútbol peruano que evidencie el incumplimiento del tiempo pactado?		
16	¿Durante el tiempo de futbolista profesional alguna vez no se cumplió el tiempo pactado con el club al que pertenece o perteneció?		

¡Muchas gracias!

CUESTIONARIO SOBRE DERECHOS LABORALES

Estimado trabajador administrador de justicia: se le agradece su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre los derechos laborales en el fútbol peruano.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

		1	2
		SI	NO
Nº	Dimensiones	1	2
		Derecho a una remuneración justa	
01	¿Su remuneración, la considera justa?		
02	¿Considera suficiente la remuneración que percibe?		
03	¿Su remuneración es depositada oportunamente?		
04	¿Su remuneración está acorde al costo de vida actual?		
05	¿Los beneficios sociales están incluidos en su remuneración?		
06	¿Dentro de su remuneración están incluidos todos los compromisos estipulados en el contrato?		
Derecho a la protección contra el despido arbitrario			
07	¿Se considera protegido contra el despido arbitrario?		
08	¿Conoce usted casos de despido arbitrario en el fútbol peruano?		
09	¿El ministerio de trabajo garantiza el derecho contra el despido arbitrario?		
10	¿Conoce las acciones que debe tomar un trabajador futbolista frente a un caso de despido arbitrario?		
11	¿La normatividad vigente garantiza el derecho contra el despido arbitrario?		
12	¿Se debería sancionar ejemplarmente a los clubes de fútbol en casos de despido arbitrario?		
Derecho a la libertad sindical			
13	¿En la actualidad se encuentra afiliado a alguna organización sindical que lo representa?		
14	¿La organización sindical que lo representa está reconocida por el Ministerio de trabajo?		
15	¿El club deportivo al que perteneces, te permite afiliarte a alguna organización sindical sin restricciones?		
16	¿Consideras que la sindicalización en el fútbol peruano está bien regulada?		
17	¿La normatividad vigente garantiza la sindicalización en el fútbol peruano?		
18	¿Considera que su sindicato lo representa adecuadamente?		

¡Muchas gracias!

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre Contratos Laborales

Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,902	16

Fuente: Cuestionario sobre tratamiento del condenado por delito de violación sexual. Programa Estadístico SPSS 24

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre Derechos Laborales

Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,908	18

Fuente: Cuestionario sobre tratamiento del condenado por delito de violación sexual. Programa Estadístico SPSS 24

Los valores obtenidos, nos indican que los instrumentos: Cuestionario sobre Contratos Laborales y Cuestionario sobre Derechos Laborales, son altamente confiables y por ende puede ser aplicados durante el desarrollo de investigación.

ANTEPROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS FUTBOLISTAS QUE MILITAN EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO

Fundamentos:

La propuesta busca adecuar la legislación del país a las condiciones especiales de protección del trabajador del fútbol.

La presente iniciativa propone poner fin a formas precarias y no formalizadas de contratar, tratar y remunerar a los futbolistas, estableciendo obligaciones para estos y los clubes y regulando aspectos especiales de sus relaciones como los contratos a término fijo, la jornada de trabajo, la cesión temporal y definitiva de los contratos, y las causas e indemnizaciones especiales en caso de terminarlos, así como la contratación de menores de edad.

Según el proyecto, en los contratos de los futbolistas profesionales no se pactará período de prueba y siempre deben constar por escrito, serán a término fijo y deben contener.

En primer lugar determinar cuál es la situación actual de los futbolistas en el Perú en cuanto a la regulación de sus relaciones laborales. Las relaciones laborales de los futbolistas profesionales en el Perú se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo, que es la legislación vigente para todos los trabajadores y no tiene en cuenta algunas particularidades que merecen especial reglamentación, dadas las características propias de la actividad en cuanto a los elementos básicos del contrato a saber: prestación del servicio, remuneración y continuada subordinación y dependencia.

Establecer qué alcance tiene el régimen jurídico deportivo. Los aspectos diferentes a la regulación laboral de los contratos de trabajo que hacen parte de la reglamentación deportiva se rigen por los Estatutos y Reglamentos de la Federación Peruana de Fútbol, la Confederación Sudamericana de Fútbol y de la Federación Internacional de Fútbol Asociado, FIFA. Algunos de estos aspectos son: Organización y calendario deportivo; periodos y requisitos para la inscripción de futbolistas; señalamiento de las reglas del juego y su régimen disciplinario deportivo; régimen de control y sanción del dopaje y sistemas para compensar la educación y formación de los futbolistas profesionales jóvenes.

Ahora bien qué pasa con los aspectos laborales no regulados en la Ley N° 26566, llamada “Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional. En todos los aspectos laborales que no regularía la Ley Laboral del Fútbol se aplican las normas del Código Sustantivo del Trabajo, que muchas veces éstas, no son compatibles en su real dimensión.

En tal sentido qué busca esta propuesta de Ley Laboral del Fútbol. Con ella se lograría adecuar la legislación a las condiciones especiales de protección al trabajador del fútbol, y se pondrían en armonía los principios de la FIFA con la Constitución Política y las leyes Peruanas.

Es necesario saber cuáles son los principales problemas que causa la inexistencia de una regulación laboral especial para los futbolistas profesionales. Existen formas precarias y no formalizadas de contratar, tratar y remunerar a los futbolistas; no se regulan los aspectos especiales de las relaciones laborales entre los futbolistas profesionales y los clubes empleadores; no se especifican los contratos a término fijo como modalidad especial; no se regula la actividad especial de futbolistas menores de 18 años; se hace necesario precisar las obligaciones de los clubes empleadores; se hace necesario precisar las obligaciones de los futbolistas profesionales; no existe una específica regulación para la jornada del futbolista, que se torna en especial en la medida que debe estar en el club por tiempos que exceden la máxima laboral; no se regula el tema de la cesión temporal o definitiva de los contratos; no se regulan las causas e indemnizaciones especiales en caso de terminación de los contratos.

Es por ello que se hace necesario crear una Ley para los futbolistas, por las siguientes razones: Primero que todo, para que sus derechos no le sean vulnerados; así mismo, para regular los aspectos especiales de las relaciones laborales entre los futbolistas profesionales y los clubes empleadores y así lograr que se formalicen.

Entonces a quiénes se aplicaría esta ley. Se aplicaría a las relaciones laborales entre los futbolistas profesionales y los clubes empleadores.

Y qué se entiende por un futbolista profesional. Es aquel que en virtud de un contrato de trabajo presta sus servicios en favor de un club empleador en forma personal, bajo continuada subordinación, dependencia y remuneración.

Es importante recalcar lo siguiente: a los futbolistas aficionados también los cubriría la Ley Laboral del Fútbol. Los futbolistas aficionados son aquellos que perciben exclusivamente la compensación de los gastos que la práctica del fútbol les origine y no se considerarían futbolistas profesionales en el Proyecto de Ley Laboral del Fútbol.

Es imprescindible establecer que según la propuesta, cómo sería la contratación de los futbolistas profesionales; los contratos serían por escrito, siempre a término fijo y contendrían como mínimo: Identificación y domicilio de las partes, lugar de celebración; objeto del contrato con las obligaciones de las partes; el salario acordado con expresión de los distintos conceptos que lo integran; las retribuciones que no constituyen salario; retribución mínima para el futbolista profesional en caso de cesión del contrato o traspaso definitivo; días, plazos y lugar de pago del salario y las demás retribuciones; el valor de la indemnización adicional a la legal en caso de terminación sin justa causa del contrato y por supuesto copias de los contratos y su destinación.

Respecto a si se establecería período de prueba en los contratos, en los contratos de trabajo no se pactaría período de prueba.

En tal sentido en qué condiciones se contrataría a los menores de edad; el proyecto de Ley plantea, que los contratos de trabajo con futbolistas menores serán suscritos por su Representante Legal y deberá tenerse en cuenta que la edad mínima de admisión al trabajo es de 12 años, siempre y cuando cuenten con la respectiva autorización de sus padres y del representante del Ministerio del Trabajo.

En estos contratos se garantizarán los derechos laborales generales y la protección especial al trabajador menor de edad en los términos de la Constitución Política, los Tratados o Convenios Internacionales ratificados por el Perú, la legislación laboral peruana, el Código del Niño y el adolescente, y aquellas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

El Club Empleador estaría obligado a capacitar a los menores futbolistas autorizados a trabajar para que puedan ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y especialización que los habilite.

Entonces cuál sería la duración de los contratos de trabajo de los futbolistas; los contratos de trabajo celebrados entre los futbolistas profesionales y los clubes empleadores serían siempre a término fijo, como vigencia mínima de una temporada y una máxima de cinco años. Las partes podrán acordar prórrogas del contrato inicial sin exceder el límite de duración máxima.

Es por ello que es necesario aclarar cuáles serían las obligaciones de los futbolistas; en primer lugar realizar la actividad deportiva durante las temporadas estipuladas en el contrato, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales condiciones físicas y técnicas y las instrucciones de los representantes del Club Empleador, así como cumplir con las normas antidopaje.

Pero también es necesario establecer las obligaciones de los clubes, éstas serían las siguientes: garantizar la ocupación efectiva de los futbolistas; no excluirlos de los entrenamientos, torneos y competiciones salvo en caso de lesión o sanción; respetar la libertad de expresión de los jugadores; realizar exámenes médicos ocupacionales al inicio y finalización de cada temporada; contar con médicos deportólogos para la atención y seguimiento de la condición de los futbolistas.

Respecto al salario cuáles serían las condiciones salariales de la Ley Laboral del Futbolista; habrá un salario ordinario y permanente constituido por todo lo que recibe el trabajador como remuneración de su actividad; los jugadores y los clubes pueden pactar sumas adicionales que no constituyen salario por no corresponder a la remuneración ordinaria de la actividad; los pagos y retribuciones no constitutivos de salario deberán quedar pactados en el contrato de trabajo, convención o pacto colectivo.

También es de vital importancia responde a qué propone el proyecto en términos de la jornada laboral; la jornada del futbolista profesional comprenderá toda prestación efectiva de sus servicios en partidos de competencia de acuerdo con el calendario deportivo y el tiempo en que esté bajo las órdenes directas del club empleador a efectos de entrenamiento o preparación física y técnica para la misma; la duración de la jornada será la fijada en el contrato individual, convención o pacto colectivo, respetando en todo caso los límites máximos fijados en la legislación laboral; los tiempos de concentración previos a los partidos de competencia o actuaciones deportivas y desplazamiento no se computarán en la

jornada máxima laboral; es de anotar, que los futbolistas tendrán derecho a disfrutar de manera continua e ininterrumpida de por lo menos un día de descanso semanal.

Respecto a la cesión, según el proyecto de Ley laboral del Fútbol, podrá haber cesión de los contratos de trabajo; puede haber cesión temporal o definitiva siempre y cuando el jugador manifieste expresamente su acuerdo con la transferencia temporal o el traspaso definitivo.

Referente a qué se entiende por transferencia temporal; es la cesión del contrato del futbolista a otro club por un tiempo determinado siempre y cuando medie el consentimiento expreso del futbolista.

Es fundamental responder a qué derechos tiene el futbolista en los casos de transferencia o traspaso; al respecto se enumera a continuación estos derechos: a no ser transferido sin su consentimiento; a un porcentaje no inferior al quince por ciento de la suma recibida por el club de origen; a una suma igual a un salario mensual en caso de intercambio sin contraprestación de jugadores entre los clubes; en caso de traspaso definitivo el jugador tiene derecho al pago de todas las acreencias laborales causadas por la terminación del contrato.

Es imprescindible determinar cuáles son las causas de terminación del contrato; los contratos pueden terminar: por causas generales iguales a las del Código Sustantivo del Trabajo; por justa causa en los mismos términos del Código Sustantivo del Trabajo; el no pago íntegro y oportuno de salarios, prestaciones sociales y/o aportes a la seguridad social es justa causa para que el futbolista termine el contrato de trabajo y perciba la correspondiente indemnización; sin justa causa por parte del club empleador (despido), caso en el cual el jugador tiene derecho a una indemnización mínima igual al valor de los salarios equivalentes al tiempo que falta para la terminación del contrato, más la indemnización adicional pactada en el Contrato; sin justa causa por parte del futbolista cuando es contratado por otro club (renuncia), caso en el nuevo equipo que lo contrata pagará al Club Cedente una indemnización mínima igual al valor de los salarios equivalentes al tiempo que falta para la terminación del contrato, más la indemnización adicional pactada en el Contrato; sin justa causa por parte del futbolista (renuncia) cuando no es contratado en el año siguiente por otro

equipo, caso en el cual el jugador pagará la indemnización prevista en el contrato; los jugadores que a la terminación del contrato devenguen un salario inferior a dos salarios mínimos no pagarán indemnización si renuncian.

Referente a la disciplina del jugador, de debe responder a qué régimen disciplinario estarían sometidos los futbolistas, los futbolistas están obligados a cumplir con las normas de disciplina generales que implican la subordinación en las condiciones que indica el Código Sustantivo del Trabajo, el reglamento interno de trabajo, los pactos o las convenciones colectivas. Los incumplimientos a estas normas pueden ser sancionados en los mismos términos de cualquier trabajador colombiano, siempre respetando el debido proceso.

Y quién resolvería los conflictos laborales entre futbolistas y clubes; esta tarea estaría a cargo de los jueces laborales. Sin embargo, los clubes pueden pactar con los sindicatos o asociaciones de jugadores la creación de una Cámara de Resolución de Disputas como mecanismo Alternativo de estos conflictos.

También es necesario advertir qué pasa con la relación laboral si un futbolista es convocado a la Selección Nacional; cuando esto sucede se suspenden específicamente las facultades de subordinación entre el club y el futbolista.

Finalmente quién vigilará el cumplimiento de la Ley; el Ministerio del Trabajo queda comprometido con esta en la Inspección Vigilancia y Control de las normas en ella contenidas y en todas las demás contempladas en la Constitución, el Código del Trabajo y los Convenios y Tratados Internacionales de OIT.

Análisis Costo Beneficio

Respecto al análisis del costo beneficio, el presente proyecto no irrogará gasto alguno para el Erario Nacional, porque se encuentra dentro de lo planificado por el Poder Legislativo, que se constituye en el órgano competente para la modificación de la normatividad vigente, además constituyendo sólo la adecuación de la ciencia del Derecho, por esencia dinámica y cambiante, a conocer que todos los trabajadores tenemos derecho a ser tratados como personas con igualdad en todo el sentido de la palabra y más aún si se trata de una actividad deportiva orientada a mejorar la calidad de vida, en todo sentido; ahora bien cabe recalcar que la informalidad de mucho clubes deportivos del Fútbol Profesional Peruano, hacen que en el afán de no cumplir con sus obligaciones con la SUNAT, actúan

temerariamente, vulnerando de esta manera los derechos laborales de los futbolistas. En ese sentido el presente proyecto no produce gano alguno al Estado Peruano, debido a que se constituye en una actividad de cumplimiento de funciones del Poder Legislativo.

Los beneficios producto de este proyecto de ley, son muchos; enumeramos los más importantes: el respeto de los derechos laborales de los futbolistas del Fútbol Profesional Peruano, el cumplimiento irrestricto de los contratos laborales, además de una sindicalización de los futbolistas, para que a través de una organización adecuada sus derechos sean defendidos institucionalmente; todo ello crea una institucionalidad en el ámbito de desarrollo de esta actividad tan importante en nuestro medio, ya que el Perú es un país futbolero por antonomasia.

Fórmula Legal

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: *Barrios Valer, Edwin*
 1.2 Institución donde labora: *Universidad Alas Peruanas*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: *Questionario sobre Derecho Laboral*
 1.4 Autor del instrumento: *Dr. Jean Franco Zafón Guco*
 1.5 Título de la Investigación: *Los contratos laborales y los derechos laborales en el fútbol profesional peruano - Lima - 2016*


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Es aplicable*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *90%* //

LUGAR Y FECHA: *Lima, 13-07-2017* //



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: *24705026* Teléfono: *995144404*

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: QUIROS CURILLAS, PABLO DANIEL
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: QUESTIONARIO SOBRE CONTRATOS LABORALES
 1.4 Autor del instrumento: BY. JEAN FRANCO ZALON GUIO
 1.5 Título de la Investigación: LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO - LIMA - 2016

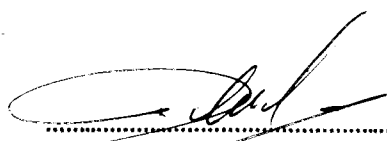
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																		X				
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X		
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: LIMA, 24-07-2017 //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 07228403 Teléfono 999974395
 Código de cuenta 603909

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: QUIROS CURILLAS, PABLO DANIEL
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO SOBRE DERECHOS LABORALES
 1.4 Autor del instrumento: JEAN FRANCO ZALON GUZO
 1.5 Título de la Investigación: LOS CONTRATOS LABORALES Y LOS DERECHOS LABORALES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL PERUANO - LIMA - 2016


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA										
		0	5	10	15	15	20	25	30	30	35	40	45	45	50	55	60	60	65	70	75	75	80	85	90			
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																							X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																											X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																										X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																										X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																										X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																											X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																										X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																										X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																										X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																										X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: LIMA, 13-07-2017 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 87228403 Teléfono 999974395
 CÓDIGO DOCTOR 803909

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Barrios Valer, Edwin
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Instrumentario sobre contrato laboral
 1.4 Autor del instrumento: Dr. Jean Franco Zúñiga
 1.5 Título de la Investigación: Los Contratos laborales y los Derechos laborales en el fútbol profesional peruano - Lima - 2016.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0	6	11	16	21	27	33	39	45	51	57	63	69	75	81	87	93	99	105	111		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																						X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																						X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																						X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																						X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																						X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																						X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																						X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																						X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																						X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

LUGAR Y FECHA: Lima, 13-07-2017 //

.....
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Teléfono.....
27705026 995144404